

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6007
CELEBRADA EL MARTES 9 DE AGOSTO DE 2016
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6019 DEL JUEVES 1 DE SETIEMBRE DE 2016



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO

PÁGINA

1. INFORMES DE RECTORÍA	2
2. INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	7
3. CONSEJO UNIVERSITARIO. Análisis del informe de la Oficina de Contraloría Universitaria sobre los nombramientos de Elena Jensen Villalobos en el CIL	8

Acta de la **sesión N.º 6007, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes nueve de agosto de dos mil dieciséis.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Yamileth Angulo Ugalde, directora, Área de Salud; Dr. Carlos Araya Leandro, rector *a.i.*; M.Sc. Eliécer Ureña Prado, Área de Ciencias Agroalimentarias; M.Sc. Daniel Briceño Lobo, Área de Ciencias Básicas; Dra. Rita Meoño Molina, Área de Ciencias Sociales; Dr. Jorge Murillo Medrano, Área de Artes y Letras; Ing. José Francisco Aguilar Pereira, Área de Ingeniería; M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, Sedes Regionales; Sr. Carlos Picado Morales, sector administrativo; Sr. Vladimir Sagot Muñoz y Srta. Silvia Elena Rojas Campos, sector estudiantil, y Dr. William Brenes Gómez, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y dos minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, Dr. William Brenes, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño y Dra. Yamileth Angulo.

La señora directora del Consejo Universitario, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de la Rectoría.
2. Informes de la Dirección y de miembros.
3. Análisis del Informe de la Contraloría Universitaria sobre los nombramientos de la funcionaria Elena Jensen en el Centro Infantil Laboratorio, en cumplimiento con el acuerdo del Consejo Universitario, de la sesión N.º 5996, artículo 4, punto 1.

****A las ocho horas y treinta y cuatro minutos, entra el Sr. Carlos Picado. ****

ARTÍCULO 1

Informes de Rectoría

El señor rector a. i., Dr. Carlos Araya Leandro, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Recusación

EL DR. CARLOS ARAYA saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Comenta que el jueves 4 de agosto de 2016 informó al plenario sobre una recusación planteada por el señor rector ante la directora del Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISS), referente a temas relacionados con los cupos clínicos en Ciencias Médicas.

Señala que la acción de recusación la directora del CENDEISS la trasladó a la Gerencia Médica de la CCSS. Posteriormente, se recibió el oficio GMAGD-15824-2016, en el que la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, gerenta médica de la CCSS, acoge la solicitud de recusación contra la Dra. Sandra Rodríguez Ocampo, de manera que la Dra. Rodríguez no podrá intervenir en decisiones relacionadas con el internado rotatorio del estudiantado de las carreras de Medicina en los centros de salud que administra la CCSS, debido a que es cónyuge del director de la carrera de Medicina y Cirugía de la Universidad Hispanoamericana y docente de dicha universidad. A partir de esta resolución, la Dra. Rodríguez no participará en la toma de decisiones ni en las discusiones relacionadas con este tema.

****A las ocho horas y treinta y seis minutos, entra Daniel Briceño. ****

b) Premio Rodrigo Facio

EL DR. CARLOS ARAYA expresa que se entregó copia a los miembros del documento referente a la designación del Premio “Rodrigo Facio Brenes” correspondiente al año 2016, que a la letra dice:

Las integrantes y los integrantes de la Comisión Dictaminadora del Premio *Rodrigo Facio Brenes* 2016, presentan al plenario del Consejo Universitario el dictamen que contiene el veredicto obtenido para la designación de esta distinción otorgada por la Universidad de Costa Rica.

“A. Antecedentes

1. El Consejo Universitario, en sesión N.º 5967, artículo 2, del 1 de marzo de 2016, acordó:

“...1. Convocar el Premio Rodrigo Facio Brenes 2016, con el siguiente calendario:

FECHA	ACTIVIDAD
8 de marzo de 2016	Apertura del periodo de recepción para proponer candidatos o candidatas. Las propuestas deben enviarse a la Rectoría.
30 de abril de 2016	Último día hábil para la recepción de candidaturas.
9 de agosto de 2016	La Rectoría presenta, en sesión del Consejo Universitario, el dictamen de la Comisión Dictaminadora.
26 de agosto de 2016	Entrega del Premio en la sesión solemne del Consejo Universitario, en conmemoración del 76.º Aniversario de la Universidad de Costa Rica.

2. Designar como representante del Consejo Universitario en la Comisión Dictaminadora a la Dra. Rita Meoño Molina.
 3. Solicitar a cada Consejo de Área que designe a su representante para que sea parte de la Comisión Dictaminadora e informe al Consejo Universitario a más tardar el 31 de marzo de 2016.”
2. En atención al acuerdo supracitado y al artículo 5 del *Reglamento del Premio Rodrigo Facio Brenes*, que establece los lineamientos para la integración de la comisión dictaminadora, el Consejo Universitario, los Consejos de cada una de las Áreas Académicas y las Sedes Regionales, nombraron sus respectivos representantes, con lo cual la comisión dictaminadora quedó conformada de la siguiente manera:

- Dr. Henning Jensen Pennington, rector de la Universidad de Costa Rica y coordinador de la comisión.
- Dra. Rita Meoño Molina, miembro y representante del Consejo Universitario
- Dr. Álvaro Carvajal Villaplana, profesor de la Escuela de Filosofía y representante del Consejo de Área de Artes y Letras.
- Dr. Hugo Aguilar Piedra, profesor de la Escuela de Agronomía y representante del Consejo de Área de Ciencias Agroalimentarias.
- Dr. Cristian Campos Fernández, director de la Escuela de Química y representante del Consejo de Área de Ciencias Básicas.
- Dr. Leonardo Castellón Rodríguez, director de la Escuela de Administración Pública y representante del Consejo de Área de Ciencias Sociales.
- Ing. Jorge Arturo Romero Chacón, Ph.D., profesor de la Escuela de Ingeniería Eléctrica y representante del Consejo de Área de Ingeniería.
- Dr. Olger Calderón Arguedas, director del Departamento de Parasitología, Facultad de Microbiología y representante del Consejo de Área de Salud.
- Licda. Roxana Salazar Bonilla, directora de la Sede de Occidente y representante del Consejo de Área de Sedes Regionales.
- M.Sc. Fernando Zeledón Torres, director de la Escuela de Ciencias Políticas.

3. Durante el período de recepción de postulantes para el Premio *Rodrigo Facio Brenes*, 2016, la Rectoría, recibe el 26 de abril de 2016, el oficio SO-298-2016, de la Escuela de Sociología, con el Acta de la Asamblea de la Escuela, sesión N°56-2016, en el que proponen al único candidato para el Premio *Rodrigo Facio Brenes* para el año 2016, al Dr. Daniel Camacho Monge.
4. La comisión dictaminadora se reunió en dos ocasiones: el 10 de junio de 2016 y el 22 de junio de 2016, con el propósito de analizar, deliberar y compartir los criterios de cada uno de los integrantes, con respecto a los atestados del candidato propuesto para recibir este premio.

A. Análisis

Trayectoria

1. El Dr. Daniel Camacho Monge se destacó en la labor docente a lo largo de su recorrido académico, y fue uno de los principales difusores y promotores del estudio de la obra de *Rodrigo Facio Brenes*. En sus cursos siempre asignaba lecturas, organizaba actividades y creaba espacios de estudio y discusión de la obra de este autor. Fue un profesor con una faceta humana de indiscutible calidad, apoyo y motivación al estudiantado.

Asciende a la categoría Catedrático y es electo en diversos cargos, entre los que destacan, la dirección de la Revista de Ciencias Sociales de la Universidad de Costa Rica, cargo que ejerce hasta la fecha. Ejerció como Secretario General del III Congreso Universitario, donde inició un cambio radical institucional en la concepción y en la organización de las universidades estatales costarricense.

2. También se desempeñó como primer decano de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Costa Rica, de la cual fue su principal inspirador. En esa misma Facultad fue gestor y primer director del Instituto de Investigaciones Sociales; desde esos cargos impulsó, junto con Edelberto Torres-Rivas una acción concertada entre el CSUCA y la Universidad de Costa Rica, para la creación de carreras de Sociología en distintas universidades de la región a partir de la Licenciatura Centroamericana en Sociología, impartida en dicha Facultad con la colaboración del CSUCA.
3. Su proyección en la sociedad es global. La producción generada a lo largo de su vida intelectual, constituye un acervo documental de excelencia, pertinencia y calidad que favorece e impulsa la actividad académica, comprometido en los procesos y luchas sociales, tales como: asesor del movimiento estudiantil en la huelga que libraron los estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el año 1980 (los cuáles luchaban por los derechos de transporte, becas y residencias); dirigente de organizaciones populares como los siguientes: Asesor de la Confederación de Obreros y Campesinos Cristianos a finales del año 1960, asesor de la mesa Indígenas Costarricenses, Asesor Central Sindical de Rerum Novarum, actualmente es el asesor de la Asociación de Trabajadores de FERTICA (quienes fueron despedidos sin reconocerles la Convención Colectiva, al pasar FERTICA a ser una empresa privada, este caso se encuentra en la Comisión Internacional de Derechos Humanos), además, ha sido militante del Movimiento Ecologista y candidato a la presidencia por el Partido Pueblo Unido, en 1990.
4. Ha sido activo militante y cofundador del movimiento por los Derechos Humanos en Centroamérica, en varias ocasiones, Director de la Comisión de Derechos Humanos de Centroamérica (CODEHUCA) y Presidente y cofundador de la Fundación para la Defensa de los Derechos Humanos en Centroamérica (FUNDEHUCA).
5. Otra faceta del Dr. Camacho es la de ambientalista, en el cual ha participado como cofundador y miembro de la Fundación para el Desarrollo del Centro Biológico Las Quebradas -dedicada al cuidado, reforestación y defensa de las cuencas en las estribaciones del Cerro Buena Vista (Cerro de la Muerte)- en San Isidro del General, distrito del cantón de Pérez Zeledón, para la cual ha puesto a disposición terrenos boscosos de las fincas que fueron propiedad de su padre.
6. Entre las distinciones por su destacada labor se pueden mencionar las siguientes:
 - En el año 1993, el Dr. Camacho Monge fue reconocido por la Asamblea de la Escuela de Antropología y Sociología como Profesor Emérito, dados sus invaluable aportes y trayectoria en la Universidad de Costa Rica, especialmente, en la Facultad de Ciencias Sociales.
 - Miembro honorario del Colegio de profesionales en Sociología de Costa Rica.
 - Miembro honorario del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes, COLYPRO.
 - En el 2010, la Comunidad Sociológica de Centroamérica, en reconocimiento al mérito, le dedica la celebración

del XII Congreso Centroamericano de Sociología y lo invita a participar honoris causa en las actividades del evento.

7. El Dr. Daniel Camacho Monge, como sociólogo, abogado, académico, político y defensor de los derechos humanos en nuestro país y en Centroamérica, ha tenido una trayectoria excepcional en la promoción del desarrollo de la sociología y en el apoyo a su consolidación tanto en su dimensión científica/académica como profesional e institucional. Esta trayectoria se remonta, abarca y se expresa en:
 - Sus fructíferos cursos pioneros del estudio científico social sobre la realidad nacional, entre otros sobre Organización Económica y Social de Costa Rica en la Universidad de Costa Rica (UCR) en los años sesenta del siglo pasado
 - Su trabajo como director (1972 - 1973) del entonces Departamento de Ciencias del Hombre (que incluía las siguientes disciplinas: sociología, antropología y psicología), en el marco de la Facultad Central de Ciencias y Letras de la Universidad de Costa Rica. Y entre otras acciones, su apoyo decidido y decisivo para el establecimiento de la Licenciatura en Sociología de la Universidad de Costa Rica, a la cual además se le aprobó la condición de Carrera Regional Centroamericana, reconocida así por el Consejo Superior de Universidades de Centroamérica CSUCA-, estudios de licenciatura conocidos en toda la Región como Licenciatura Centroamericana en Sociología.
8. Externó permanente preocupación y ocupación para que se lograra crear el Colegio de Profesionales en Sociología de Costa Rica, cuya labor en este punto, en íntimo asocio con otros colegas, resultó decisiva para conseguirlo finalmente en el 2011.

Otros cargos desempeñados

- Presidente de la Academia Universitaria de Profesores Eméritos y Eméritas de la Universidad de Costa Rica.
- Director de la Revista de Ciencias Sociales de la Universidad de Costa Rica. (Se han publicado bajo su dirección ciento cuarenta y cuatro números temáticos desde 1978 hasta el presente).
- Miembro del Comité Consultivo del Sistema de la Integración Centroamericana y Coordinador del Comité Sectorial de Seguridad Democrática.
- Profesor de Métodos y Técnicas de Investigación para los derechos humanos en la Maestría en Derechos Humanos de la Universidad Estatal a Distancia, UNED.
- Tutor de proyectos de investigación para trabajos de graduación en la UNED y tesis de posgrado en la Universidad Nacional y la Universidad de Costa Rica.
- Abogado litigante ante instancias interamericanas de Derechos Humanos (Comisión Internacional de Derechos Humanos).
- Secretario General para América Latina de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
- Miembro del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, UNA.
- Miembro de la Junta Directiva de la Editorial Costa Rica. Fundador, organizador y primer Director del Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad de Costa Rica.
- Director del mega proyecto de investigación “Los movimientos sociales en América Latina”, el cual se desarrolló en todos los países del subcontinente y fue auspiciado por la Universidad de las Naciones Unidas (con sede en Tokio, Japón) la Universidad Nacional Autónoma de México y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
- Tutor de decenas de proyectos de investigación para tesis y trabajos de graduación.
- Responsable principal y Director de muchos proyectos específicos de investigación sobre Derechos Humanos, Integración Centroamericana, Cultura, Desarrollo, Empleo y Análisis de Contenido del Discurso, entre otros.
- Profesor de la Universidad de Costa Rica de Sociología General, Sociología de los Movimientos Sociales, Integración Centroamericana, Economía y Sociedad de Costa Rica.
- Profesor de posgrado en la Universidad Nacional en materias de Pensamiento Latinoamericano.
- Profesor de posgrado de la Universidad Estatal a Distancia en Métodos y Técnicas de Investigación Social, Derechos Humanos e Integración Centroamericana.
- Profesor invitado, conferenciante y ponente en universidades de Canadá, México, Cuba, El Salvador, Venezuela, México, Argentina, Chile, Guatemala, Panamá, Ecuador, Brasil, Italia, Francia y Japón.
- Co-fundador de la asociación Comisión para la defensa de los derechos humanos en Centroamérica, CODEHUCA, 1978.
- Coordinador General de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en Centroamérica (1997-2001). En esa condición viajó por Centroamérica en defensa de personas que, por razones políticas, fueron arrestadas, desaparecidas o torturadas. Participó en exhumaciones de fosas colectivas y clandestinas y acompañó a víctimas centroamericanas en sus gestiones en pro de la justicia y la reparación. Asistió, en varias ocasiones, a la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Ginebra para denunciar las violaciones de los

derechos humanos en varios países de Centroamérica. Fue director de varios programas y proyectos de defensa y promoción de los derechos humanos en Centroamérica.

- Coordinador General de CODEHUCA, contribuyó en la elaboración de un informe anual sobre el funcionamiento de las procuradurías de derechos humanos de El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica.
- Litigante ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH.
- Cofundador, integrante por más de veinticinco años y miembro per se de la Directiva de la Fundación para el desarrollo del Centro Biológico Las Quebradas, entidad que se dedica a la protección del ambiente y especialmente a proteger los bosques en la cuenca que abastece de agua a la ciudad de San Isidro del General y pueblos circunvecinos. A donado tierras para la sede de la Fundación y terrenos boscosos para su conservación.
- Representante de CODEHUCA y de la Fundación para la defensa de los derechos humanos en Centroamérica, FUNDEHUCA, en el Comité consultivo del Sistema de la Integración Centroamericana, CC-SICA y en esa instancia, Coordinador del Comité Sectorial de Seguridad Democrática.
- Profesor de los cursos de Métodos de Investigación para los derechos humanos I y en la Maestría de Derechos Humanos de la Universidad Estatal a Distancia, UNED.
- Como profesor de dicho curso, ha dirigido múltiples trabajos finales de graduación, durante quince años de existencia de la Maestría, sobre temas de derechos humanos.

Considerando que:

1. Su trayectoria profesional trasciende el ámbito académico, al constituirse en un defensor asiduo de los derechos humanos tanto a nivel nacional como a nivel de la Región Centroamericana, lo que logra vinculado permanentemente y a lo largo de toda su vida con procesos y luchas sociales.
2. El artículo 1 del *Reglamento del Premio Rodrigo Facio*, el cual dice:

“...El Premio Rodrigo Facio Brenes es un galardón que la Universidad de Costa Rica otorga cada dos años para hacer un reconocimiento a la obra total de aquellas personalidades que se hayan destacado por su aporte al desarrollo político, social, económico y de la justicia social del país.”

3. El Dr. Daniel Camacho es un destacado cientista social que ha desarrollado una prolongada actividad académica de producción y reflexión sobre la disciplina sociológica y desde ella, lo que incluye, como una brevísima mención de lo que sería una prolija hoja de vida (aparte de su trabajo de más de tres décadas al frente de la Revista de Ciencias Sociales de la Universidad de Costa Rica), las siguientes obras: a) su libro *La dominación cultural en el subdesarrollo* (San José, C.R.: Editorial Costa Rica, 1972 y numerosas reediciones posteriores), obra que fue premiada con el Premio Nacional Aquileo J. Echeverría. b) *El fracaso social de la integración centroamericana* (San José: Editorial Universitaria Centroamericana, 1979). c) *La importantísima compilación Debates sobre la teoría de la Dependencia y la sociología latinoamericana* (San José, C.R.: Editorial Universitaria Centroamericana, 1979, de próxima reedición en coincidencia con el XXX Congreso de ALAS de Costa Rica de diciembre del 2015). D) Su libro *Fundamentos de sociología* (San José, C.R.: Editorial de la Universidad Estatal a Distancia, 1991 con sucesivas reediciones en años siguientes).
4. El 22 de junio de 2016, se realizó la votación indicada en el artículo 8 del *Reglamento del Premio Rodrigo Facio Brenes*, el cual establece que la comisión dictaminadora otorgará el premio al candidato que obtenga al menos 6 votos. De acuerdo con la votación, el Dr. Daniel Camacho Monge obtuvo nueve votos a favor. Lo anterior, debido a que una persona integrante de la comisión se ausentó justificadamente, pero manifestó que se apega a la decisión de la mayoría.

Acuerda:

Otorgar el Premio *Rodrigo Facio Brenes*, 2016 al Dr. Daniel Camacho Monge.”

LA DRA. YAMILETH ANGULO somete a discusión los informes de la Rectoría. Pregunta al Dr. Carlos Araya qué procede posterior a la resolución de que la directora del CENDEISSS no puede intervenir, pero la decisión tomada por la Junta Directiva va a ser revalorada o no se sabe nada al respecto.

EL DR. CARLOS ARAYA aclara que a la fecha no han manifestado nada, debido a que se trata de una solicitud de recusación, la cual respondieron afirmativamente. Ahora se debe evaluar si se realiza alguna gestión ante la Junta Directiva. Supone que se está analizando esa posibilidad.

Reitera que la acción era una recusación y, como tal, fue aceptada, con lo que se aparta a la Dra. Rodríguez del conocimiento de esos temas; no así lo acordado por la Junta Directiva, dado que no hay una vinculación entre una acción y la otra.

ARTÍCULO 2

Informes de miembros y de Dirección

1. Informes de Dirección

La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, se refiere al siguiente asunto:

a) Aclaración en torno al informe de la OCU

LA DRA. YAMILETH ANGULO explica que no presenta los informes de Dirección debido a que, por una situación familiar, no pudo revisar la correspondencia para presentar los documentos a los miembros.

Por otra parte, aclara que el informe de la Contraloría Universitaria se entregó únicamente a los miembros; lo menciona porque *La Nación* publicó, hoy, que tienen el informe. Insiste en que la Dirección del Consejo Universitario, por ética profesional y por respeto a este Órgano Colegiado, no ha brindado declaraciones al respecto.

Manifiesta que el jueves 4 de agosto de 2016 explicó a Canal 7 que no podía exteriorizar opiniones, tal y como lo señaló el periodista, quien expresó que la directora del Consejo Universitario, fuera de cámaras, le indicó que se tiene un informe que es de conocimiento de los miembros y este está siendo analizado por este Órgano Colegiado. Agrega que no brindó información sobre el contenido, pues, de alguna manera, el informe fue entregado a otros medios de comunicación.

2. Informes de miembros

- Congreso Humanístico

EL DR. JORGE MURILLO saluda a los compañeros y las compañeras del plenario. Informa que la semana pasada participó en el Congreso Humanístico que se llevó a cabo en la Escuela de Estudios Generales. Describe que las actividades en las que pudo participar fueron muy enriquecedoras para la reflexión de lo que deben ser las humanidades en la Universidad de Costa Rica.

Recuerda que ese es un tema que en el Consejo Universitario ha generado mucho interés, por lo que consideró importante participar. En lo personal, como parte del Área, estimó que era pertinente y casi obligada su presencia en el congreso por los asuntos medulares, sobre la concepción del humanismo en la sociedad moderna.

Asu parecer, la tendencia va a buscar ciertos ejes transdisciplinarios que orienten esa concepción del humanismo y su enseñanza, también, en la Universidad de Costa Rica. Esta seguro de que la Escuela de Estudios Generales va a aprovechar la reflexión, así como el resultado de la discusión que se sostuvo para proponer cambios en la misma Escuela; cree que esa era la finalidad del congreso.

LA DRA. YAMILETH ANGULO cede la palabra a la Srta. Silvia Rojas.

- **Demanda insatisfecha**

LA SRTA. SILVIA ROJAS saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Indica que la semana antepasada la Federación trabajó con lo de la demanda insatisfecha. Agrega que acostumbran quedarse una noche para procesar los datos que brinda la Oficina de Registro para hacerle llegar esos datos a cada una de las unidades académicas. Lograron realizar el trabajo y entregaron los oficios la semana pasada.

Señala que, dada la particularidad del segundo semestre, se puede distinguir que la planificación es un poco diferente al primer semestre o, bien, esta ha mejorado, ya que había bastantes unidades académicas que no cumplían con los requisitos para remitirles el oficio, ya que tenían índices de demanda insatisfecha muy bajos.

Reconoce que las unidades académicas cuentan con un mejor planeamiento, con lo que se ha logrado que menos estudiantes se vean afectados. Aunque hay problemas de demanda insatisfecha, a diferencia del semestre anterior, en este se notó mucho menos.

Espera que todas las unidades logren planificar de la forma en que muchas lo han hecho durante este semestre, de ser posible, en los tres ciclos del año, particularmente en el primer ciclo, que resulta siempre más afectado y que suele ser más pesado.

ARTÍCULO 3

El Consejo Universitario continúa con el análisis del Informe de la Contraloría Universitaria en torno al nombramiento de Elena Jensen en el Centro Infantil Laboratorio, en cumplimiento con el acuerdo 1, de la sesión N.º 5996, de este Órgano Colegiado.

LA DRA. YAMILETH ANGULO recuerda que en la sesión anterior se leyeron las conclusiones y las recomendaciones del informe, y quedó pendiente para la discusión del informe.

Cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO recuerda que en la sesión N.º 6006 habló de la solicitud de aclaración y adición presentada por el señor rector ante la Contraloría Universitaria, el miércoles 3 de agosto de 2016.

Seguidamente, da lectura a la solicitud, que a la letra dice:

3 de agosto de 2016

R-4568-2016

M.B.A. Glenn Sittenfeld Johanning
Contralor
Oficina de Contraloría Universitaria

Estimado señor:

Por este medio, interpongo ante usted formal solicitud de aclaración y adición sobre los aspectos que a continuación expondré relativos al informe OCU-R-111-2016, denominado “Análisis de nombramientos en el puesto de Psicóloga en el Centro Infantil Laboratorio”, remitido a señora directora del Consejo Universitario, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, mediante oficio OCU-R-111-2016 del 28 de julio de 2016.

PRIMERO:

En la página 26 del informe de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) se señala: “...*Es criterio de esta Oficina de*

Contraloría Universitaria que al otorgarse estas aprobaciones presupuestarias por parte del señor Rector Dr. Henning Jensen Pennington, quien a su vez (es) el padre biológico de la funcionaria Elena Jensen Villalobos, se encontraba ante un impedimento y por ello debió abstenerse de conocer y resolver sobre el financiamiento que posibilitaba los nombramientos interinos de la funcionaria en el CIL. Lo anterior, aun considerando que el apoyo presupuestario respondió a una necesidad institucional tramitada por las instancias correspondientes, y siguiendo los procedimientos vigentes.”

Más adelante en el punto 1) del apartado de las RECOMENDACIONES la propia OCU reconoce la inexistencia de normativa y de procedimiento para casos como los actuales y, en lo que interesa, dice: “... Para ello, se requiere regular la participación del funcionario universitario en el trámite o la resolución de asuntos sometidos a su conocimiento, en los que tengan interés personal, o cuando los interesados sean sus parientes... También debe considerarse el desarrollo de la figura de la delegación ad hoc para facilitar el conocimiento y resolución de /os casos al presentarse la inhibición del titular...”.

Como se ve de las anteriores transcripciones, esta Contraloría Universitaria reconoce la inexistencia de un procedimiento de inhibición de los funcionarios al tratar asuntos de su interés o en donde intervengan parientes inmediatos, llegando incluso a señalar la inclusión de la figura de la delegación ad hoc.

Siendo así el caso, solicito a esta Contraloría Universitaria adicionar o aclarar (lo que resulte procedente) el procedimiento que el suscrito debía seguir para la aprobación de la partida presupuestaria para el puesto de Psicóloga que requería el Centro Infantil Laboratorio (CIL) sin incurrir en una eventual falta administrativa de incumplimiento de funciones o deberes, así como la normativa legal en que la OCU fundamenta ese procedimiento.

Considero esta adición o aclaración importante en razón de que, si no existe procedimiento ni base normativa alterna para que sea un tercero o ad hoc (como lo reconoce y señala la Contraloría en su informe), no se puede esperar ni es obligación del funcionario una conducta diferente a la realizada y, en este caso particular, la del suscrito Rector.

Dentro de esta misma temática, considerando que la *Ley General de Administración Pública* (LGAP) en su artículo 89 establece lo siguiente:

“Artículo 89

1. Todo servidor podrá delegar sus funciones propias en su inmediato inferior, cuando ambos tengan funciones de igual naturaleza.
2. La delegación no jerárquica o en diverso grado requerirá de otra norma expresa que la autorice, pero a la misma se aplicarán las reglas compatibles de esta Sección.
3. No será posible la delegación cuando la competencia haya sido otorgada al delegante en razón de su específica idoneidad para el cargo.
4. La delegación deberá ser publicada en el Diario Oficial cuando sea para un tipo de acto y no para un acto determinado.”

Por lo transcrito solicito formalmente a la OCU que adicione o aclare (lo que resulte procedente) el informe indicado, debido a que de manera reiterada indica mi obligación de inhibirme de firmar la autorización de la partida presupuestaria de interés, en los siguientes términos:

-¿Cuál es el funcionario universitario inmediato inferior al Rector, cuyas funciones son de igual naturaleza que las de este, a quien sería posible la delegación de funciones del Rector en el evento de haberme inhibido en el caso de la aprobación de la partida presupuestaria que se me cuestiona?

-¿Cuál es la norma universitaria o nacional que posibilitaría el cumplimiento de lo estipulado por el artículo 89, inciso 2, de la LGAP en el evento de haberme inhibido en el caso de la aprobación de la partida presupuestaria que se me cuestiona?

-Si la potestad de aprobación presupuestaria le ha sido conferida al Rector por la idoneidad específica de su cargo, ¿Cómo podría el Rector delegar esa función sin infringir el artículo 89, inciso 3, de la LGAP, como lo recomienda la OCU en su informe?

- La competencia de la administración, control y toma de decisiones sobre el presupuesto de la Rectoría es una competencia esencial y constitutiva del Rector. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 90 inciso c) de la LGAP, se trata de una competencia indelegable por definición. ¿Cuál es la norma que facultaría al Rector a delegar esa función sin lesionar el principio de legalidad y por tanto sin incurrir en una falta?

La adición o aclaración que se solicita en este apartado resulta necesaria en razón de que esta Contraloría Universitaria pretende una actuación que resulta materialmente imposible y contraria a Derecho.

SEGUNDO:

La Contraloría Universitaria se refiere, en su informe, a mi obligación de inhibirme de conocer la aprobación de la partida presupuestaria para el puesto de Psicología que ocupa mi hija Elena. Sin embargo, en el desarrollo de la descripción de los hechos, esta Contraloría reconoce que la plaza de Psicología para el CIL es una necesidad institucional, al mismo tiempo que afirma que el nombramiento interino de Elena Jensen Villalobos provino de otras instancias, como la propia Dirección del CIL y la Vicerrectoría de Acción Social, y no de la Rectoría ni de este Rector. Consecuentemente el suscrito Rector no tuvo ninguna injerencia en el nombramiento, pero sí en la aprobación de la partida presupuestaria.

Es así como el informe de la OCU concluye que “... *el Centro Infantil Laboratorio planteó una necesidad de plazas en las áreas de Trabajo Social y Psicología desde el año 2011, lo cual fue indicado por la Dirección de ese Centro a las autoridades universitarias, con la finalidad de obtener el apoyo presupuestario respectivo ...*”(página 3).

Debido al cuestionamiento que se me hace, en el sentido de aprobar la partida presupuestaria, pero no la plaza ni el nombramiento, solicito que se me aclare o adicione lo resuelto por esta Contraloría, en el tanto si para la aprobación del presupuesto ordinario o extraordinario de esta Universidad, debo inhibirme de conocer, en el futuro, aquellas partidas en las cuales se den beneficios a parientes o se esté ante las causas de inhibición señaladas por esta Contraloría, como sería incluso la aprobación del propio salario del Rector o la autorización de los gastos que él realizará. Solicito formalmente que se me indique, de manera concreta y precisa, el procedimiento y la norma para hacerlo. Esta adición o aclaración (lo que resulte procedente) resulta necesaria pues se cuestiona el no haberme inhibido en la aprobación de una partida presupuestaria (no el nombramiento de mi hija Elena Jensen) en el puesto a desarrollar en el CIL.

Por tratarse de situaciones similares a las que se me cuestiona, solicito formalmente que se me aclare o adicione si los miembros del Consejo Universitario, incluyendo al Rector, deben inhibirse de la aprobación del presupuesto ordinario de la Universidad de Costa Rica o de la aprobación de las partidas respectivas, en tanto que al hacerlo están aprobando sus propios salarios y sus reajustes y aumentos salariales, incluyendo los de aquellos parientes que trabajen para la institución.

Solicito formalmente y debido al criterio externado por esta Contraloría Universitaria en el informe arriba señalado, se aclare o adicione si el Rector y todas las autoridades universitarias respectivas (vicerrectores, decanos, directores y jefes de unidades y oficinas) deben inhibirse, según corresponda, de firmar títulos de obtención de grados académicos, certificados de cursos de extensión docente, contratos de dedicación exclusiva, contratos de ingreso a régimen académico, obtención del grado de profesor catedrático, jubilado o emérito, aprobación de viáticos dentro o fuera del país, y otros trámites similares, de personas con quienes tengan lazos de familiaridad, pues deviene en el otorgamiento de beneficios académicos y económicos para dichos familiares, ya que de ocurrir y no darse una inhibición, se estaría incurriendo en una falta administrativa como lo ha expuesto esta Contraloría Universitaria.

TERCERO:

En su informe esta Contraloría Universitaria menciona de manera reiterada que no se dio la prórroga del nombramiento de la Directora del CIL, señora Ana Rocío Barquero. Sin embargo, también reconoce que de acuerdo con Cartel del Concurso este nombramiento finalizaba el día 19 de mayo del 2016.

Solicito que se aclare o adicione el informe de esta Contraloría en el sentido de que indique si, a pesar de haberse definido contractualmente una fecha específica para la finalización de la relación laboral de la señora Ana Rocío Barquero como Directora del CIL, y al mencionar la OCU en su informe que no se dio la “prórroga”, se está incurriendo en afirmaciones que se contraponen entre sí, en tanto que una da por finalizada la relación laboral en una fecha determinada, mientras que la otra se refiere a una extensión de la misma relación laboral. En otras palabras, la prórroga del nombramiento nunca estuvo contractualmente contemplada, de manera que no debe darse cuestionamiento alguno sobre su ausencia de realización. A la espera de su pronta respuesta, le saluda, con la debida consideración.

Atentamente,

Dr. Henning Jensen

c: Dra. Yamileth Angulo Ugalde, Directora, Consejo Universitario
Archivo

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO reitera que esta solicitud de aclaración o adición fue presentada a la Contraloría Universitaria el miércoles 3 de agosto de 2016, en horas de la tarde.

LA DRA. YAMILETH ANGULO somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al Sr. Vladimir Sagot.

EL SR. VLADIMIR SAGOT saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Aprovecha para presentar sus condolencias a la señora directora del Consejo Universitario por el fallecimiento de su hermano, Rafael Angulo Ugalde.

Pregunta al Dr. Carlos Araya si la Contraloría Universitaria ya envió la respuesta al recurso de adición a la Rectoría.

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO aclara al Sr. Vladimir Sagot que todavía la Rectoría no ha recibido la respuesta del recurso.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario y, a la vez, presenta sus condolencias a la señora directora del Consejo Universitario por el fallecimiento de su hermano, Rafael Angulo Ugalde. Explica que tiene a cargo un curso, por lo que no pudo asistir a las honras fúnebres.

Por otra parte, refiere que el punto 4 del informe corresponde a la consulta que el Consejo Universitario hizo a la Oficina Jurídica, en lo que respecta al procedimiento por seguir en el caso de que se encontrara algún tipo de falta con respecto a dicho nombramiento.

Señala que, en el punto 8, la Contraloría Universitaria indicó, en referencia con la aclaración solicitada por el rector a la OCU, relacionada con la aprobación del presupuesto de la plaza.

Menciona que en el punto 4 se plantea definir el procedimiento para evaluar la actuación del señor rector y que, eventualmente, esto podría ser una falta administrativa en términos de lo que le compete a la Institución.

Da lectura al artículo 13 del *Reglamento del Consejo Universitario*, que a la letra dice:

ARTÍCULO 13.

Las personas miembros del Consejo estarán impedidas para conocer asuntos de la Institución en que tengan relación directa, ellos o ellas o sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad, o afinidad, o si fueren tutor o tutora, curador o curadora, apoderado o apoderada, representante judicial o extrajudicial o administrador o administradora de alguna de las partes implicadas en el asunto.

Manifiesta que el artículo no establece expresamente a qué asuntos, pero sí señala la prohibición que el informe de la Contraloría Universitaria menciona. Dicho impedimento está dirigido a los miembros del Consejo Universitario, y como el rector forma parte de este Órgano Colegiado, se encuentra regido por ese lineamiento.

Expresa que lo que corresponde es realizar una valoración en términos de la falta administrativa, dada la claridad, en ese sentido, en el reglamento. De modo que, eventualmente, se podría estar ante una falta administrativa, pero para establecerla se debe llevar a cabo el debido proceso, acción que no le compete a este Órgano Colegiado, sino a la Comisión Instructora Institucional, que es la facultada. Añade que en la sesión N.º 6006 discutieron sobre la autoridad que ejerce la acción disciplinaria; por tanto, para iniciar un proceso antes, se debe definir ese elemento.

A su parecer, pueden entrar a discutir el procedimiento, así como evaluar la actuación del rector, para lo cual el Dr. Henning Jensen tendría un espacio para referirse al tema. Por su parte, el Consejo

Universitario debe buscar la vía institucional para canalizar este procedimiento. Propone que se enfoquen primero en los elementos descritos antes de proceder a discutir la totalidad del informe, dado que es a otra instancia a la que le compete analizar lo referente a la acción disciplinaria; es decir, la Comisión Instructora Institucional es la que debe analizar el caso, así como recibir al rector, para que ejerza su derecho a la defensa en relación con esta aparente falta administrativa establecida en el artículo 13 del *Reglamento del Consejo Universitario*. Añade que en el *Reglamento Disciplinario Docente*, hasta donde ha revisado, no encuentra claramente establecido la parte de inhibición.

Insiste en que pueden tomar como base de la discusión lo señalado para abordar el tema, ya que la comunidad universitaria desea conocer cuál va a ser la vía que el Consejo Universitario le va a dar a este asunto.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expresa que, a su juicio, es importante rescatar los aspectos positivos del informe; esto, porque al ser difundido en los medios de comunicación, la imagen de la Universidad de Costa Rica se vio afectada, pues se dijo que medió tráfico de influencias en el nombramiento, lo cual la Contraloría Universitaria aclaró que no lo hubo; asimismo, que no se determinó nada anómalo en los nombramientos de la Sra. Elena Jensen, en el Centro Infantil Laboratorio (CIL), cuestión que conviene dilucidar para la persona de la Sra. Jensen, como funcionaria de la Institución. De igual forma, revelar que quien ocupaba el puesto de directora del CIL no fue removida de su cargo, sino que el nombramiento que se le había hecho tenía fecha de vencimiento.

Insiste en la importancia de aclarar los aspectos señalados, pues solo se han enfocado en el último punto, el cual, evidentemente, deben resolver dada la recomendación de la OCU sobre la falta de normativa. Propone evaluar las recomendaciones de la OCU, además de discutir lo concerniente a la falta normativa.

EL DR. JORGE MURILLO dice que le sorprende que el informe de la OCU se haya filtrado y que *La Nación* publique hoy que tiene dicho documento.

Enfatiza que todos y todas conocen que *La Nación* no tiene mucha empatía con la UCR y que ha sido su proyecto ideológico destruir ciertas instituciones en el país, y que ahora alguien de la Universidad, porque tiene que ser alguien de la UCR; es decir, no pueden ser tan ilusos y pensar que eso no fue así. Opina que pasar información a *La Nación* es un contubernio escandaloso y antiético.

Lamenta que esto suceda en la Institución, porque, por encima de intereses personales, debe estar el interés institucional. Conocen que esos medios de comunicación no buscan dañar a una persona equis o ye, sino afectar a la Universidad de Costa Rica. En lo personal quiere mucho a la Institución, pues se formó en la UCR; además esta Casa de Estudios le ha dado lo que es. Por eso piensa que es lamentable y execrable que este tipo de cosas sucedan en esta Universidad.

Desconoce en qué posición se encuentra como miembro en relación con este informe, en el sentido de que es un informe que realiza la Contraloría Universitaria. De acuerdo con las normas de entrega que siguen los informes de la Contraloría General de la República, a los auditados se les da un plazo para que puedan expresar o plantear las solicitudes de aclaración o adición del informe, siguiendo el debido proceso de la Contraloría. En este caso, el auditado es el rector. Cuando el Dr. Henning Jensen envía la carta, está haciendo uso de ese plazo que se le está dando legalmente para que pueda, como auditado, expresar cuáles son sus disconformidades con respecto al informe; además, puede aportar las pruebas.

Señala que quienes han estado en esos procesos conocen que eso funciona así. Recuerda que cuando era decano, presentaron informes de auditoría relacionados con el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) y se les daba a las personas implicadas o denunciadas el plazo correspondiente para que se refirieran y plantearan sus disconformidades.

A leer las disposiciones de la Contraloría, observa que se indica que estos son informes que se presentan, pero que pueden variar en términos de estas solicitudes de aclaraciones, por lo que el documento final puede sufrir variaciones.

Desconoce cómo se puede referir a un documento; es decir, basar el análisis y tomar decisiones sobre un informe si todavía no es el final. Se pregunta qué sucede si toman una decisión basados en un documento preliminar, exponiéndose así a que la OCU, con base en la información aportada por el denunciado, rectifique, aclare o adicione este asunto. Se cuestiona cómo quedaría este Órgano Colegiado si toma decisiones sobre un documento que no es el definitivo. Recuerda que en la sesión N.º 6006 surgió la duda de si este era un documento preliminar o definitivo, por lo que ve, por las acciones y por la norma que tiene la Contraloría Universitaria en la página web, este no es un documento definitivo.

Ahora, si se trata de un documento final, la OCU debe aclarar si es o no el documento definitivo. Por lo señalado, desconoce en qué posición está en este momento; de hecho, podría emitir observaciones sobre el informe; sin embargo, si el documento es preliminar, qué decisión puede tomar sobre un documento con esa condición, ya que la norma establece un plazo de treinta días para que el rector presente las solicitudes de aclaración, recursos o rectificaciones que considere pertinentes. Insiste en que no desea invertir mucho tiempo en discutir un documento sobre el cual no se tiene certeza que sea el definitivo, pues todo apunta a que se trata de un informe preliminar.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Coincide con lo exteriorizado por el Dr. Jorge Murillo porque en los puntos que pide el señor rector en la solicitud de ampliación o aclaración es sobre elementos de fondo del informe, no de forma, y esos aspectos de fondo. Reitera que esos asuntos de fondo podrían cambiar el fondo del dictamen, tal y como lo menciona el Dr. Murillo.

Destaca que, como es evidente en todo el dictamen hay ausencia de normativa universitaria en relación con los puntos álgidos o críticos del informe.

Llama la atención, pues la normativa le corresponde a este Órgano Colegiado, no al rector ni a la Administración; es decir, si la normativa tiene esos vacíos, sería irresponsable de parte del Órgano, de alguna manera, tomar disposiciones, ante la ausencia de esa normativa o prestarse a interpretarla.

Piensa que deben tener mucho cuidado sobre qué decidirán en relación con esto, pues, reitera, no existe normativa expresa en relación con el tema, y le preocupa dar un paso, sobre todo, sabiendo que se podrían dar cambios importantes de fondo, o puede que no; es decir, no lo saben, ni siquiera saben, en este momento, si la Contraloría lo acogerá, pero para eso está ese tiempo.

Expresa que tiene muchas dudas de cómo proceder en este momento, porque pueden tomar una acción que, alguna manera, obstaculice o, incluso, anule el proceso, si es que debe haberlo.

LA DRA. YAMILETH ANGULO comenta, en torno a la solicitud que leyó el Dr. Araya, del Dr. Jensen, que le llama poderosamente la atención; incluso, le preocupa, porque, así como el M.Sc. Briceño mencionó el artículo 13, en cuanto a que los miembros están impedidos para conocer asuntos de la Institución que tengan relación directa entre ellos, o sus parientes hasta tercer grado de consanguinidad, que dentro de la solicitud del Dr. Jensen, claramente está que los miembros del Consejo Universitario, anteriormente (por dicha el año pasado no fue así) aprobaron directamente los aumentos salariales, algo en lo que se ven beneficiados.

Considera que deben realizar un llamado de atención, porque en el documento que leyó el Dr. Araya mencionó la solicitud del rector, directamente a la Contraloría, para que le indique cómo hacer, también, con otras autoridades, porque saben que muchos directores y decanos de la Institución tienen, dentro de sus unidades académicas, familiares, porque el procedimiento de elección está

definido de otra manera. A una persona no se le puede inhibir del proceso o la posibilidad de ser director de unidad académica porque su cónyuge también es funcionario o funcionaria de la misma unidad académica. Esto nunca se ha realizado; nunca se ha normado de esa manera.

Enfatiza en que le preocupa, porque le parece importante que la Contraloría aclare todo eso, para que tomen alguna decisión, o tal vez no pueden tomar ninguna, porque también podrían estar involucrados en este asunto. Estima que deberían esperar.

Reitera que, cuando el Dr. Araya estaba leyendo, se preguntó si tienen posibilidad de realizar algo, cuando ellos mismos podrían, de alguna manera, haber faltado a ese deber de probidad o no. La normativa no lo tiene claro, y se pregunta si fue señalado anteriormente o no, porque durante muchos años los miembros del Consejo Universitario votaron por aumentos salariales.

Estima oportuno esperar la respuesta de la Contraloría para tomar una decisión no solo en relación con el caso del rector, sino con la primera recomendación de la Contraloría, que es justamente lo referente a la normativa institucional.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS manifiesta que posee muchas dudas de cómo seguir viendo este asunto y si es pertinente esperar a que la Contraloría dé la respuesta al Dr. Jensen. Antes que eso, desea, al igual que el Dr. Murillo, referirse a la falta de ética o consciencia que poseen en la Universidad al filtrar documentos, porque no es la primera vez; por ejemplo, cuando se iba a ver lo de la anualidad, como cinco días antes, el Sindicato y todo el mundo lo sabía.

Considera que algunos poseen mucha ética y otros no la conocen; incluso, una vez, en una reunión, cree que cuando estaban viendo el *Reglamento del Consejo Universitario*, se había hablado de que la discrecionalidad era algo que se tenía que firmar, y eso nunca se ejecutó. Cree que tendrán que hacerlo, porque ya no pueden confiar ni entre ellos mismos, no solamente en el plenario, sino todos los funcionarios.

Comenta que el jueves ni habían terminado la reunión cuando ya Canal 7 sabía qué se había visto, cómo se había visto, y el Sindicato hasta estaba diciendo que ellos estaban solicitando la recusación de la Dra. Angulo.

Considera que es muy poco ético que ellos mismos den esa información, de manera que le preocupa muchísimo. Considera que deben ser conscientes de que están en una Universidad que les ha dado todo, por la que se quiere trabajar, y no es solamente dañar a una persona por dañarla, por asuntos personales, sino que deben pensar en la institucionalidad.

Expresa que esto le preocupa muchísimo y está molesta con esta situación, porque no han terminado de ver los temas en el plenario cuando ya todo el mundo lo sabe.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR destaca que este informe es complejo, porque reúne una serie de solicitudes que se mezclan y tratan de cohesionar en un informe, el cual presenta muy bien el contralor en su carta de presentación. El informe reúne lo que se decidió en el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5996; lo que presentó el Sindicato en su momento, que motivó este traslado de información a la Contraloría; por último, que fue previo a todo este proceso, la solicitud del señor rector en su oficio R-30-57-2016, cuando se desarrolló a nivel mediático, lo cual, sin duda alguna, es un factor innegable, que ha dado un acompañamiento en todo este proceso y que es importante por toda la transparencia que se requiere al Gobierno y al país.

Estima que la señora directora señaló tres puntos en torno a toda esta evolución de elementos que han publicado los medios, y que es importante ir hilvanando para dar una mayor clarificación a escala nacional, punto que le parece fundamental en este informe.

Destaca aspectos fundamentales de control interno, que se indican, de fiscalización y actuaciones de los funcionarios públicos, a la luz de la normativa que poseen en la UCR y en el país; en eso, el informe evidencia un vacío, lo cual, en varias ocasiones, han discutido en el plenario, tanto es así que la Comisión de Asuntos Jurídicos tiene un caso, que han discutido en varias ocasiones, sobre la aprobación del Plan Anual Operativo, sobre aspectos que han tenido que resguardar. Durante el tiempo que participó en la Comisión se discutió en unas tres ocasiones, y tiene elementos complejos que se deben resolver.

Cree que existe un esfuerzo en el Consejo Universitario de buscar esos espacios para dar una mayor transparencia, que se requiere en la Institución. Esto es parte de la importancia de coordinar bien los aspectos mediáticos, para aclarar, de la mejor forma, los procesos que requieren mayor disposición, para ampliar y ser más claros en estas denuncias y aparentes faltas.

Señala que el contralor cierra su nota con la frase: “atendiendo a las particulares circunstancias, la naturaleza y trascendencia institucional del tema analizado, quedo en la mayor disposición de ampliar o aclarar el contenido e implicaciones del presente informe”. En ese sentido, y en cuanto a lo que indicó el Dr. Murillo sobre el tiempo que corresponde para este informe, el señor rector ya presentó, el miércoles pasado, como lo indica el Dr. Araya, y le parece que es pertinente, una solicitud de dichas aclaraciones, pues hasta ahora escucha la nota del señor rector. Existen muchos aspectos importantes, de manera que se pueden adicionar al tema que señaló el Dr. Murillo, si esto ya es un informe final, qué se puede establecer para tener una mayor claridad sobre lo que se está definiendo.

Agrega que se señala que existen evidencias de situaciones similares en la cotidianidad de los procedimientos institucionales, en los cuales, por ejemplo, algo mencionó en la carta, el señor rector, sobre la *Ley General de la Administración Pública*, y sobre la competencia indelegable del señor rector. En este caso, a como está la situación actual, en cuanto a la competencia del Consejo Universitario en cuestiones normativas, deben evaluar esos ajustes, para llevarlos a cabo no solo en los reglamentos, sino en los sistemas.

Piensa que de este proceso es importante interiorizar elementos procedimentales para ajustar estos aspectos en normativa interna. Esto lo menciona, también, para sumar ese criterio que, en este momento, a nivel de este informe, con el análisis, tal cual está en agenda este punto, lo que están buscando es definir qué harán, cuál es la línea o la ruta para el tratamiento del informe que presentó al Contraloría sobre los nombramientos y el puesto de Dirección en el Centro Infantil Laboratorio.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO explica que esto, usualmente, es una gestión que se realiza cuando se desea aclarar una resolución que se encuentra oscura o confusa; sin embargo, no necesariamente implica que las conclusiones finales y las recomendaciones puedan variar. En el caso de un tema legal o de un órgano colegiado, por ejemplo, ellos han recibido solicitudes de aclaración y adición, pero eso no quiere decir que deban cambiar la decisión final; es para términos de la persona que recibe el documento.

En este caso, como es un informe de auditoría, tendrían que evaluar si cambiarán mucho las recomendaciones, las conclusiones. El plazo es de tres días hábiles (el rector lo hizo a tiempo); posteriormente, la Contraloría cuenta con ocho días naturales para aclarar o adicionar sobre el documento que leyó el Dr. Araya, en el cual el rector manifiesta una serie de dudas sobre el tema.

Señala que este Órgano puede decidir esperar la respuesta, pero eso no, necesariamente, tiene que ver con lo que se procede, no es una limitación. Este tema tiene dos aristas o dos vías: una es la que ya mencionó la señora directora, sobre el tráfico de influencias y el otro tema es el deber de probidad, que está relacionado con las decisiones que toma un empleado público, las cuales deben

ser imparciales; además, establece una serie de prohibiciones, entre ellas no intervenir en asuntos en que se tengan relaciones de parentesco. Es una prohibición expresa.

En referencia a la primera, aparentemente no hay problema, pero la otra, que tiene que ver con el deber de probidad, tiene dos elementos: uno administrativo y otro penal. Eso lo mencionó el señor rector en el momento en que se supo sobre el tema, de manera que deben decidir. No tiene ningún problema en hablar de lo positivo, le parece excelente; el tema es que aquí no todo salió, aparentemente, blanco; es decir, tienen un problema con la inhibición, lo cual está claramente definido en la *Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública* (N.º 8422), y no se puede negar, porque ahí está.

Expresa que, evidentemente, en este momento, se está hablando, como lo señala la Contraloría, acerca de evaluar, determinar o valorar la actuación del rector con la aprobación presupuestaria de la plaza, porque eso, al final, consolida el asunto; no necesariamente tiene que ver con el nombramiento; es decir, este lo puede realizar (se ha mencionado que muchas personas familiares son funcionarios de la Universidad).

Manifiesta que tanto la vía administrativa como la externa no se contradicen; es decir, se puede seguir una vía o la otra, y, eventualmente, el Ministerio Público puede reevaluar todo lo referente al informe.

En relación con el tema de la aprobación de los presupuestos, comenta que tienen un caso; incluso el Dr. Murillo le planteó a la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre la clase gerencial, puesto que la nueva *Ley de Reforma Procesal Laboral* los obliga, prácticamente, a crear toda una normativa para excluir tanto a las personas que participan en la negociación como a sus familiares, de los procesos que tengan que ver con negociaciones de la convención colectiva.

Comenta que este es un informe que está trabajando rápidamente, porque tienen un plazo de seis meses para contar con la normativa, en la cual puedan excluir a las personas que participan en la negociación de la convención colectiva y a sus familiares. Ahora sí hace alusión directa, antes quedaba como un limbo y, por eso, muchas veces, dejaba como opción para un juez determinar o no si realmente la persona debía abstenerse o no, pero ahora sí, y el Consejo Universitario debe trabajar rápidamente en eso. Enfatiza en que ahora la ley es muy directa, muy clara y contempla ese elemento.

Entiende muy bien el aspecto de lo positivo, porque esperaba que todo fuera así, sinceramente, pero el informe arroja esta recomendación, que es una conclusión clara, en el sentido de que el rector firma todos los temas presupuestarios.

Según su criterio, difícilmente una adición o aclaración cambiará esta conclusión, porque tiene que ver con el deber de probidad, al cual todos están llamados como funcionarios públicos, máxime que existe una prohibición expresa. Sabe que esta prohibición es cajonera, pero no deja un margen para poder decidir.

En términos de la adición y aclaración, solamente cita lo anterior, que es un documento que viene desde la misma Oficina Jurídica, porque sabe que muchos tienen la duda en relación con el informe, pero al final ellos trasladaron el tema, solicitaron información, a la Oficina Jurídica, y ahora la Contraloría les devuelve un informe, el cual establece una serie de recomendaciones y conclusiones.

Desconoce cuánto se modificará, pero estima que, en el fondo, es difícil, porque la Contraloría se está ajustando a lo que dice la ley, y es lo que al final se impone; entonces, le parece que, de alguna manera, para tener alguna coherencia, deberían pensar sobre el trámite por realizar.

No cree que lo puedan resolver de inmediato. Puntualiza que algunos proponen esperar la aclaración y la adición, pero se pregunta cuánto deben plegarse a eso; es decir, cuánto la Contraloría aceptará modificar su informe; considera que difícilmente, porque, reitera, la Ley es muy clara; si no fuese así, sería diferente, pero es directa, habla de la inhibición cuando se trata de un tema de familia.

Expresa, sinceramente, que sobre cualquier asunto que tenga que ver con un familiar no hubiese tomado ningún tipo de acción, porque la ley es directa y clara.

Piensa que es un elemento que deben mencionar. No está prejuzgando al señor rector, pero sí enfatiza en que la Contraloría lo que hace es plegarse a la ley; por eso dice que el Consejo debe definir el procedimiento para enviar a la instancia correspondiente todo lo que se refiere a la relación de hechos; esa es la solicitud de la Contraloría.

LA DRA. YAMILETH ANGULO estima que tal vez no cambie mucho, pero sí amplía el panorama, porque así como el M.Sc. Briceño menciona que él no debió haber hecho eso, le parece importante que evalúen, en términos generales, en la Institución, cuántas personas lo hacen. El M.Sc. Briceño acaba de decir que no firmaría nada de un familiar, pero sí firmo algo para sí mismo, que fueron los aumentos salariales, que también está dentro del deber de probidad.

Enfatiza en que esto debe ser un análisis muy general, en donde evalúen toda la situación con la cual se están enfrentando todas las autoridades universitarias, porque habrá muchas que, también, han firmado cosas, porque miembros de su familia están dentro de su misma unidad. Apunta que es necesario analizar, en términos institucionales, que sería lo más conveniente.

EL DR. JORGE MURILLO aclara, en relación con lo que planteó sobre el carácter del documento, que lo decía, no analizando qué es lo que puede cambiar en este, si lo central o lo periférico, porque no puede suponer qué es lo que hará la Contraloría; podría tirar algunas líneas y decir: “de acuerdo con mi criterio podría cambiar esto, o esto no podría cambiarlo”, pero esas serían meras posibilidades o suposiciones.

Destaca que el punto 4.8.3 del procedimiento para la comunicación de los resultados que tiene la Contraloría dice: *Las observaciones del auditado(a) se deben analizar detenidamente y, si es pertinente, se debe modificar el informe preliminar en lo que corresponda, de acuerdo con las argumentaciones y documentación que haya suministrado.* Según lo anterior, no se modifican solo cuestiones periféricas del documento; las recomendaciones y conclusiones se pueden modificar; es decir, pareciera que se puede modificar todo el documento.

Lo que plantea va más allá; es decir, cómo trabaja o toma una decisión sobre un documento que parece no tener un carácter definitivo; esa es su duda. No lo está planteando como afirmación, sino como una duda.

Expresa que se sentiría más cómodo si ponen las cartas sobre la mesa y dicen cuáles son los caminos que desean seguir, porque ve que existen punteos de muchas cosas, y no sabe, realmente, hacia dónde van. Si lo que desean analizar es si el rector cometió una falta y si esta debe ser castigada u observada, deben decirlo abiertamente, y discuten al respecto, y cuál es el procedimiento y la capacidad que posee el Órgano Colegiado para tomar decisiones en ese sentido. Si lo que desean es ampliar la discusión y decir que en la Universidad todos tienen techo de vidrio (por lo menos los que han asumido puestos de autoridades universitarias), en cuanto a esa aplicación de la ley, porque todos, en alguna medida, han tenido familiares que llegan a la Universidad y a veces ni se enteran de que era el cuñado, por ejemplo, pero como después todo se sabe y se aclara.

Por otra parte, si lo que desean discutir es, más bien, una cuestión general de la Institución, de cómo podrían llenar ese faltante de la normativa, pues lo pueden hacer con base en el dictamen, pero ya estarían en otra línea. Si lo que desean discutir es qué beneficios les trae ese dictamen a la Institución, en términos de las generalidades que se plantean, pues lo hacen; si quieren hacer las tres cosas o dos cosas o más, pues las hacen, pero lo que siente es que, en este momento, no están ubicados, no sabe para dónde va.

Exterioriza que tiene un documento, y no sabe, realmente, qué desea hacer con él, de manera que pone las cartas sobre la mesa, y aclara que no quiere discutir este documento hasta tanto la Contraloría no le diga que es el documento definitivo; no lo va a discutir, y es lo último que va a decir sobre este tema el día de hoy, porque estaría siendo irresponsable, pues no puede tomar decisiones sobre algo que, eventualmente, puede cambiar o no.

Molesto, le indica al señor Sagot que si tiene algo que decir, lo puede hacer más delante, porque no le gusta que las personas se estén riendo cuando está hablando, porque él no se ríe cuando la gente está hablando; le parece una falta de respeto; incluso, un principio elemental de este Órgano Colegiado debe ser el respeto, y risitas y cosas molestan. Dice que si el señor Sagot posee un argumento en contra de lo que está diciendo, lo puede decir; prefiere que lo haga abiertamente, pero que no se esté riendo mientras está hablando, porque le parece una falta de respeto.

Enfatiza en que le gustan los debates con argumentos y el señor Sagot lo sabe muy bien porque lo conoce, y sabe que le gusta que las personas argumenten. Está planteando una posición muy personal, y tiene el derecho de hacerlo, sin recibir burlas, ni ningún tipo de expresión que considere como tal, porque, generalmente, él no las hace hacia los otros miembros.

Reitera que su criterio es que hasta que esté el documento definitivo lo pueden discutir, y si planteara que el rector cometió una falta, deben ver qué es lo que a este Órgano le compete hacer en relación con ese documento; es decir, qué pueden y van a realizar para la UCR, pensando en términos institucionales, pero, en este momento, tiene un problema técnico el carácter del documento.

*****A las diez horas y tres minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y treinta y un minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, Dr. William Brenes Gómez, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo. *****

EL SR. VLADIMIR SAGOT le aclara al Dr. Murillo que en ningún momento se rio de las declaraciones que él estaba dando, sino que, por todo este tema de la huelga de taxistas, estaba viendo una noticia en la computadora y había una foto algo graciosa, e involuntariamente, en el momento en que el Dr. Murillo daba sus declaraciones, soltó una risa. Se disculpa, porque entiende que a simple vista puede interpretarse como una burla hacia lo que él puede estar diciendo, pero, claramente, como miembro, es muy respetuoso de lo que los demás opinan.

Estima importante que el Consejo considere llamar, de forma expedita, al contralor, para realizarle las consultas en la sesión, de esta manera pueden aclarar todas las interrogantes que poseen y así tomar decisiones; por lo menos hoy, saber cuál es el mejor camino a seguir en cuanto a este tema.

EL DR. CARLOS ARAYA expresa, respecto a lo señalado por el M.Sc. Briceño, que no tiene tan claro el asunto como él lo manifiesta, por un sencillo motivo, cuando matriculó su primer curso de Gestión Pública en la Universidad le enseñaron un principio, que es absolutamente básico, y es que

en la gestión privada se puede hacer absolutamente todo lo que la ley no prohíbe, pero en gestión pública, al contrario, solo se puede hacer, única y exclusivamente, lo que la Ley, de forma expresa, permite. En este caso, no hay una norma expresa en la Universidad que le permita al señor rector inhibirse de la firma de una autorización presupuestaria.

Por lo anterior, se podría pensar que existe una contradicción entre la normativa nacional y la normativa institucional, o más bien, existe normativa nacional, pero no institucional y efectivamente así es. Si el rector se inhibe de la firma de autorización del presupuesto, ahí sí estaría incumpliendo con la normativa, porque esta no le permite tomar esa acción, de manera que no lo ve tan sencillo, aunque existe norma nacional que lo puede obligar, pero institucionalmente no.

Respecto a la jerarquía de la norma, y cuál impera, reitera que en la norma institucional no existe una disposición que le permita al rector inhibirse en ningún procedimiento que así lo estipule; entonces, cómo desapegarse de la normativa institucional.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO le menciona al señor vicerrector que al final son apreciaciones, pero en jerarquía siempre se impone la ley sobre la norma, sobre los reglamentos, y, a falta de normativa interna, lo que aplica es la ley; lo aclara, pues, evidentemente, existe una prohibición clara y expresa en dicha ley.

Considera adecuada la propuesta del señor Sagot, porque en el receso el Dr. Murillo manifestó estar de acuerdo en que podrían llamar al contralor para hablar sobre lo definitivo o no del informe y cómo, eventualmente, una adición o aclaración puede afectar el fondo de este.

Informa que ya preguntaron y van a contestar el asunto de la adición o aclaración, porque ellos tiene ocho días para resolver el asunto; es decir, tampoco es que esto se extiende demasiado. Indica que, de acuerdo con eso, podrían tomar decisiones o, por lo menos, ir viendo el camino y discutir un poco lo que planteó el Dr. Murillo, eventualmente, sobre las otras recomendaciones. Afirma que en ningún momento ha dicho que se obvian, pues son importantes y deben trabajarse en varias líneas.

LADRA. YAMILETHANGULO comenta que le llama la atención que una de las recomendaciones dice: “se valore la conveniencia de establecer normativa específica”; entonces, la Contraloría tampoco está tan clara en que la ley está sobre las reglamentaciones, porque dice: “se valore”, y se pregunta en el marco de qué, de la autonomía universitaria o de qué, porque se pudo recomendar crear la normativa específica, no que se valore la normativa o la conveniencia de llevar a cabo dicha normativa.

Destaca que esta recomendación puede basarse mucho en que ya la Contraloría le ha indicado, varias veces, al Consejo Universitario, la ausencia de algún tipo de normativa, y no se ha tomado en cuenta. Se ha considerado que no es necesario, basándose en autonomía universitaria y demás; por eso es que es muy importante evaluar las recomendaciones; por ejemplo, la primera de estas para determinar si, como Órgano Colegiado (eso sí es de su competencia), tomarán la decisión de aceptar dicha recomendación.

Reitera que eso es de total competencia del Consejo Universitario, como lo dijo el M.Sc. Ureña, y ahí ya podrían ir viendo el camino. Se centraron en la última recomendación y no vieron las demás, e insiste en que esa es la primera recomendación, y deben atenderlas todas, ya sea que las acepten o no, pero sí deben revisarlas.

Posteriormente, informa que el señor contralor está disponible a asistir; lo hará acompañado del auditor que está encargado del estudio. El objetivo es que les aclaren si este informe puede ser modificado o no; si le van a dar las aclaraciones al señor rector, y cuánto tiempo tardarían y demás.

Seguidamente, somete a votación la visita del MBA. Glenn Sittenfeld, contralor, y el Lic. Alfonso Zúñiga, auditor responsable del caso, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario APRUEBA recibir al MBA. Glenn Sittenfeld, contralor, y el Lic. Alfonso Zúñiga, auditor responsable del caso, con el fin de que aclaren las dudas surgidas durante la sesión.

*****A las diez horas y cuarenta minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y cincuenta y cuatro minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, Dr. William Brenes Gómez, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo. *****

*****A las diez horas y cincuenta y cinco minutos, entran el MBA. Glenn Sittenfeld y Lic. Alfonso Zúñiga, auditor, Contraloría Universitaria. *****

LA DRA. YAMILETH ANGULO da los buenos días al MBA Sittenfeld y al Lic. Zúñiga; les agradece la disposición de presentarse, aunque no los habían convocado previamente. Comunica que el informe de la Contraloría fue visto en la sesión de la semana anterior, pero ahora el Dr. Carlos Araya, como rector en ejercicio, les informó acerca de una solicitud de aclaración y adición que presentó el Dr. Jensen a la Contraloría; entonces, poseen algunas inquietudes, y una de esas es el tiempo que posee la Contraloría para contestar la solicitud del Dr. Jensen y el procedimiento por seguir.

Agrega que el Dr. Murillo señaló que se cuenta con un mes para las observaciones o pedir aclaraciones sobre informes de la Contraloría; entonces, desean saber cómo se maneja esa situación; si este podría variar en algún sentido, si alguna recomendación puede variar o darse una nueva, después de un proceso de revisión y aclaración, ya sea solicitado por el rector o cualquier otro miembro durante este periodo.

EL DR. JORGE MURILLO agradece al MBA Sittenfeld y al Lic. Zúñiga su presencia. Señala que al final del documento hay una constancia que dice: "Constancia de conferencia final del informe definitivo". Leyendo de atrás para adelante, entiende que este sería el informe definitivo que realizan por solicitud del Consejo Universitario; sin embargo, por dos razones duda de ese carácter definitivo. La primera es que en los documentos que poseen, en la página de la Contraloría, respecto a los procedimientos para la comunicación de resultados, se dice que el auditado puede realizar observaciones o interponer recursos contra el informe.

Además, específicamente, existe un párrafo que dice: *Las observaciones del auditado(a) se deben analizar detenidamente y, si es pertinente, se debe modificar el informe preliminar (existe otra caracterización del informe) en lo que corresponda, de acuerdo con las argumentaciones y documentación que haya suministrado.* Entonces, tiene este informe que parece ser definitivo, pero, por otra parte, en la norma se habla de un informe preliminar de acuerdo con este procedimiento. Además, entiende que este mismo informe fue entregado al Dr. Jensen, y, en esa medida, el Dr.

Jensen actúa según lo que les ha comunicado el Dr. Araya, como si este fuese el informe preliminar, porque se interpone un recurso de aclaración y adición al informe, y al hacerlo está actuando sobre la base de que este es un informe preliminar, de manera que podría cambiar.

Consulta, pues el Consejo Universitario solicita un informe y sobre este deben tomar una decisión (como es función del Órgano) sobre qué documento la toman, sobre este o sobre un documento que, eventualmente, no saben cuándo podría cambiar, de acuerdo con lo que se dice en la página de la Contraloría y lo que el Dr. Jensen, como auditado, ha presentado.

Expresa que le surge esa duda fundamental en este momento. Hay otras cosas que tal vez los compañeros quieran consultarles, pero, de su parte, esa es la duda que posee en relación con el carácter del documento.

EL SR. VLADIMIR SAGOT agradece la visita del señor contralor para aclarar las dudas. Coincide con lo que expresó el Dr. Jorge Murillo, porque el documento señala que es un informe definitivo, y a la hora de que en el plenario se da la discusión sobre qué acción tomar, (por ejemplo, en la conclusión N.º 4), se habla de determinar un procedimiento por seguir para evaluar qué hacer con lo que relata el documento.

Comenta que la duda es si sobre ese escrito se pueden tomar acciones y, consulta, en el caso de haber un documento final con todas las adiciones, si este llegaría luego a la instancia que se acuerde para tomar valoraciones. Eso le parece importante, porque también tiene la duda de cuánto podrían variar algunas conclusiones, pues se habla de varias afirmaciones que el rector expresa en sus interrogantes. Por ejemplo, en el plenario se comentó cuán prudente sería enviar el documento a la Comisión Instructora para que evalúe la situación. Como Consejo Universitario encaminan el proceso, pero no pueden deliberar, ni instruir, porque se plantea una posible acción que no se pudo realizar; están evaluando esta situación.

Piensa que, si se llega a esa conclusión, se podría mandar a la Comisión Instructora. Luego, cuando esté el informe final pulido con las aclaraciones, a ellos les llegaría, y no habría ningún problema. Esta es la duda de procedimiento. La otra es que ahora el señor rector en ejercicio, el Dr. Carlos Araya, leyó el recurso de adición que envió la Rectoría; quiere saber si la Contraloría ya le respondió dicha consulta. En caso de que ya se respondió, solicita conocer cuál fue la respuesta.

LA DRA. YAMILETH ANGULO aclara que la intervención del señor Vladimir Sagot, en cuanto a que se enviara el asunto a la Comisión Instructora, es a modo personal, porque el plenario no tuvo esa inquietud; es meramente una sugerencia del señor Sagot. Reitera que en el plenario no se habló de ese término, ni tampoco se discutió al respecto.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA agradece al MBA. Glenn Sittenfeld Johanning y a su compañero por la visita. Exterioriza que también le surgieron algunas dudas en relación con el informe. Si bien es cierto que el señor rector presentó una aclaración y adición, precisamente sobre los dos puntos de fondo del dictamen, que son aclaraciones y los puntos más críticos en torno a los cuales va a desarrollar cualquier discusión; siendo así, podría ser que se den modificaciones de fondo; por supuesto, le surge la duda, pues le inquietaría tomar decisiones sobre un documento que podría sufrir variaciones de fondo.

Quiere conocer el criterio de la Oficina de Contraloría sobre la discusión para estar más tranquilo.

EL SR. VLADIMIR SAGOT agradece a la señora directora por la aclaración, ya que sus consultas son de criterio propio y, también, a raíz de lo que algunos miembros han dialogado. Es una duda que tienen varios compañeros que están presentes hoy en este plenario.

LA DRA. YAMILETH ANGULO dice que su inquietud va relacionada con lo que señala el M.Sc. Eliécer Ureña, porque las observaciones que envía el Dr. Henning Jensen a la Oficina de Contraloría son medulares en este asunto, pues están relacionadas con la normativa universitaria y con otras autoridades que pueden, también, haber incurrido en una supuesta falta por aprobar presupuestos; inclusive, en su solicitud menciona el mismo Órgano Colegiado, otras instancias o en el presupuesto universitario. Cree que es un asunto importante y medular.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR indica que, en referencia a la carta de presentación que le dirigen a la Dra. Yamileth Angulo, como directora del Consejo Universitario, en la parte final, hay un espacio donde informan la disposición por parte de la Contraloría para ampliar o aclarar el contenido e implicaciones del informe; es decir, también existe un espacio para los miembros del Consejo Universitario, a fin de ahondar o buscar elementos que clarifiquen de lo que presentan. Solicita que le aclaren esa parte.

Por otro lado, con respecto al punto N.º 4 de las recomendaciones, que son los aspectos del procedimiento por seguir para evaluar la actuación del señor rector, solicita que le aclaren, desde un punto de vista del procedimiento de lo que se está llevando a cabo. Hay un informe que deben saber si es preliminar o final, y un proceso de aclaración para ampliar los términos que están desarrollando; posteriormente, habrá una definición final por parte del informe, del ajuste o las consideraciones existentes, producto de las aclaraciones que pueden darse por parte de los miembros del Consejo Universitario o, en este caso, el que ya presentó el señor rector para tener claridad en la toma de decisión del Órgano Colegiado.

Plantea que esto es para que la Oficina de Contraloría Universitaria desarrolle los pasos, pues están a la luz de varias consultas en las cuales la definición de valoración de esa entidad instructora, que podría asumir este procedimiento y desarrollar el proceso de justificación y evaluación de los hechos que se indican en el informe, pero que, también, deben tener claro dentro de las competencias del Consejo Universitario que no son un órgano disciplinario, así como se ha reiterado en otras ocasiones.

Solicita que le expliquen el procedimiento de la Oficina de Contraloría Universitaria de lo que esperarían, y el tiempo de respuesta del Consejo Universitario sobre lo que se está desarrollando en este momento.

LA DRA. YAMILETH ANGULO pregunta si hay más comentarios. Al no haberlos, le cede la palabra al MBA Glenn Sittenfeld.

MBA GLENN SITTENFELD: –Buenos días, a todas y a todos. Me hice acompañar del Lic. Alfonso Zúñiga, quien es el jefe de la auditoría administrativa y la persona que designé para que se hiciera responsable del estudio que el Consejo Universitario nos solicitó en diciembre, junto con la señora Karla López, abogada, y el señor Rodrigo Rodríguez, quien es administrador público y está estudiando Derecho. Ellos fueron los que llevaron a cabo el estudio de la auditoría; por eso hoy me hago acompañar del Lic. Zúñiga para que, si hay alguna situación muy puntual que tal vez se me pudiera escapar, él, que domina mejor el documento, nos puede ayudar.

Quiero referirme a lo que el Ing. José Francisco Aguilar mencionó, pues este estudio, como ya se ha hablado y es bien conocido, nace a raíz de una solicitud del Consejo Universitario. A diferencia de un estudio de auditoría como cualquier otro, las normas de auditoría establecen que se debe elaborar un documento preliminar para conocerlo.

Cuando hacemos un estudio de auditoría normal, que no es por solicitud del Consejo, nosotros, generalmente, presentamos un documento preliminar al auditado para conocer sus apreciaciones y recoger cualquier elemento que se nos pudiera haber escapado durante la evaluación del informe,

pues es norma, que, a veces, se escapa un aspecto que pudiera ser trascendental. Por eso es que mandamos siempre un preliminar, y se estila, porque así lo establecen las normas y las técnicas de auditoría.

En este caso, como fue un encargo del Consejo Universitario, nosotros no le presentamos una preliminar a ustedes, y por eso fue que les entregamos el informe. No obstante, pusimos ese estribillo de que si ustedes consideraban pertinente aclarar algún aspecto, pues venimos acá y les exponemos el informe, hasta con una presentación de *power point* si fuera necesario; es decir, algo un poquito más formal y le exponíamos el documento. La otra opción es que ustedes, con los suficientes elementos que tiene el documento, pudieran mejor resolver.

Tratamos de elaborar el documento lo más amplio posible. Cuando se lo presentamos a la Dra. Yamileth Angulo, le comentamos que se logró incluir todos los elementos, desde donde nació el caso de la contratación de la funcionaria Elena Jensen, quien entró en la Universidad en el año 2009 a laborar. No fue que se contrató ahora en el 2014-2015, cuando la Rectoría dio el apoyo presupuestario; inclusive, lo comenté con el M.Sc. Daniel Briceño cuando hablamos temprano del asunto.

Reitero que incluimos todos los elementos para tener un panorama integral de cómo se fueron dando los hechos. Si ustedes ven el documento, hay muchos hechos relevantes, que se describieron paso a paso, de cómo se fue dando la situación. También se analizó, básicamente, dos cosas: el eventual tráfico de influencias, que es un delito y penal, y el deber de abstención, que es una falta administrativa. De ahí nos abocamos al estudio, y como resultado –como lo pueden ver– durante todo el documento en cuanto al delito de tráfico de influencias no encontramos evidencia de documentación que pudiera reflejar ese eventual delito.

Uno de los testigos que teníamos previsto, entre todas las entrevistas que estuvimos haciendo y que se nos fueron complicando, porque somos sede administrativa –por decirlo de alguna manera–, pues no somos un organismo de investigación judicial, no es una sede judicial, y no podemos obligar a que las personas asistieran a la entrevista cuando nosotros se lo solicitábamos y en el momento en que lo decidamos; los tiempos de las personas están muy supeditado, y eso hizo que el documento y el estudio se atrasara un poco.

Aprovecho personalmente para pedirles disculpas por no presentarlo a tiempo, debido a las situaciones ajenas a nosotros. El testigo clave en todo ese proceso era el M.Sc. Roberto Salom, quien, como todos saben, se acogió a la pensión, y no lo podemos obligar a declarar. El Lic. Alfonso Zúñiga le envió un correo electrónico informándole que para nosotros era vital la entrevista, y continuar así con el estudio de algunas declaraciones y apreciaciones por parte de él, porque, en muchos oficios, vimos que solicitó la plaza, el recurso a la Rectoría; inclusive, si ustedes lo ven en el documento, hubo periodos donde fungió como director del Centro Infantil Laboratorio (CIL) de forma interina, y siendo él director de este Centro, solicitó ese recurso.

Inicialmente, en el 2013 lo dio con una partida de la Vicerrectoría de Acción Social; entonces, para nosotros era muy importante contar con estas apreciaciones, pero el M.Sc. Salom no respondió, y el Lic. Zúñiga me corrige si me equivocó, pero en dos líneas exteriorizó que prefería no referirse sobre el tema y si tenía que hacerlo, lo haría en otra instancia y que no iba a presentarse. La entrevista era con el fin de cerrar este ciclo, pero no lo conseguimos, y, como instancia administrativa que somos, llegamos hasta ahí.

No encontramos en la documentación, que fue bastante amplia, ninguna evidencia que hiciera suponer un eventual tráfico de influencias; por eso, en una de nuestras conclusiones, decimos que ese delito no se configuró y no pudo ser demostrado por parte de nosotros.

En cuanto al tema que investigamos del deber de abstención, este se analizó y elaboramos una cronología de cuando se inició la contratación de la funcionaria Elena Jensen, y fue desde el 2009 cuando ingresó en el Centro de Investigaciones en Hematología y Trastornos Afines (CIHATA), en Medicina, y luego cuando pasó, con apoyo de la Vicerrectoría de Acción Social, según nota del M.Sc. Roberto Salom, dirigida a la señora Gloria Meléndez Celis, donde le menciona que necesita el apoyo presupuestario en el 2013 para nombrar a la señorita Elena Jensen. La Vicerrectoría, de su relación de puestos de la partida de servicios de apoyo, le da el apoyo durante el periodo 2013 y la nombra. Luego él mismo (M.Sc. Salom) quien hace la gestión ante el rector para que sea la Rectoría que le dé el apoyo, como lo hizo con otro grupo de plazas, que, también, en el informe lo mencionamos, porque no solo fue el caso de ella, sino otro grupo importante de plazas que estaban cargadas en plazas docentes, pero con funciones administrativas. Ahí fue donde ya el Dr. Henning Jensen, para el 2014 le da el contenido presupuestario, y es donde se configura el deber de abstención.

Sobre la pregunta que hizo el Dr. Jorge Murillo de si el documento es definitivo, sí lo es, y es por esa razón, porque en el último párrafo decimos: *sujeto a venir a exponer y aclarar cualquier duda que ustedes puedan tener del mismo*; pero es un documento definitivo. ¿Qué pasa como humanos que somos, si hay un error en el documento? Entonces, el Dr. Henning Jensen, la semana pasada, nos hizo llegar un documento donde está pidiendo una adición y aclaración. Ayer revisamos algunos puntos, y antes estábamos también reunidos analizándolos.

Vemos aquellos puntos como errores materiales; por ejemplo, en la página 10 decimos que ella fue nombrada por la Vicerrectoría de Acción Social, de la Partida de Servicios Especiales, pero no fue de esta partida, sino de la Unidad de Servicios de Apoyo de la Vicerrectoría de Acción Social; ese fue un error material nuestro. ¿Ese error afecta o no las conclusiones y las recomendaciones del documento? No, porque donde eventualmente se pudo haber configurado una falta fue en el periodo 2014-2015, que fue cuando ella se nombra con apoyo de la Rectoría. Otra palabra que agregamos fue “cese” y no “prórroga”, pero fue que simplemente se le venció el nombramiento, y no hubo más prórroga.

Este es un asunto de semántica, de palabra, y ahí estamos haciendo algunas correcciones. Vamos a enviar un documento de fe de erratas al Consejo Universitario, que diga: *en vez de leer eso, léase esto, en el párrafo tal, punto tal; en la otra página, en vez de leer ese párrafo, léase este*; es decir, es una fe de erratas, pero, repito, eso no cambia el contenido del informe. Ustedes pueden seguir deliberando y no necesitan de ese documento de fe de erratas para seguirlo discutiendo. Insisto en que es un documento que se va a elaborar y lo vamos a enviar al Consejo Universitario.

Quizás esto registre una situación particular, porque lo normal es que cuando sea el Consejo Universitario que nos pide un encargo o vamos a hacer una auditoría a una unidad o un auditado, es que se lo elevamos al superior jerárquico para que resuelva. En este caso, el Dr. Henning Jensen no tiene superior jerárquico, pero, además, se lo mandamos al Consejo Universitario, y, por *Estatuto Orgánico*, él forma parte del Consejo Universitario; entonces como miembro conoció el informe.

¿Qué hubiera sido si somos un poquito más estrictos? Tampoco está mal que lo haya conocido, era de que, posteriormente, cuando el Consejo decida, sobre el punto N.º 3 del acuerdo de ustedes, que decía que le consultaron a la Facultad de Derecho y a la Oficina Jurídica cuál sería la instancia que tenía que conocer el informe de auditoría, pues es un informe de auditoría; por eso nuestra recomendación N.º 4, en donde le estamos solicitando al Consejo que, una vez que resuelva, de acuerdo con los criterios que recogió de la Oficina Jurídica y de la Facultad de Derecho, nos indique a cuál instancia es la que, eventualmente, podríamos mandarle otro informe, que es el de relación de hechos, por la falta del deber de abstención, pero esas son decisiones que estamos a la espera de que el Consejo nos comunique.

Enfatizo que la situación particular que se dio es que el Dr. Henning Jensen, como miembro del Consejo, conoce el documento y de una vez nos presenta la solicitud de adición y aclaración. ¿Qué hubiera pasado normalmente si, en este caso, el Dr. Henning Jensen no lo conociera por tener también esa doble función de rector y miembro del Consejo Universitario? Que el Consejo conoce el documento y le da las pruebas de descargo, le hace la descarga de los hechos al imputado o al auditado para que él se refiera al asunto.

En este caso, el Dr. Henning Jensen se adelantó a solicitarnos una adición y aclaración sobre algunos aspectos, y está en su derecho de hacerlo, pero el Consejo Universitario no lo ha conocido; inclusive, no sé si se dieron cuenta de que hoy en el periódico *La Nación* salió un artículo al respecto, y ya se filtró el documento. Les aclaro que no fue por parte de la Contraloría, porque hemos sido muy celosos con este documento, y ni siquiera lo tenemos en el archivo, donde todos los auditores tienen acceso a los informes, ya que está en una carpeta aparte de máxima discreción de confidencialidad.

Ya la diputada Ligia Fallas Rodríguez nos solicitó el documento, por lo que le trasladé a la Dra. Yamileth Angulo la solicitud para que sea el Consejo Universitario el que se lo remita; además, la señorita Daniela Cerdas Espinoza, del periódico *La Nación*, nos lo solicitó, y le dijimos que eso se lo tenía que pedir al Consejo Universitario. Y, así, persona que nos pida el documento le decimos que se lo solicite al Consejo Universitario, porque iba dirigido a este Órgano Colegiado. Nosotros, por la confidencialidad, en buena teoría, si el documento no se hubiera filtrado (que no sé por qué se filtró, pero se filtró), hubiera seguido manteniendo cierta confidencialidad, pero ya se hizo público, el periódico *La Nación* lo publicó; entonces, ya no existe esa confidencialidad, porque se dio a conocer.

Les quiero comentar, aunque ya la Dra. Yamileth Angulo lo sabe y muy pocas personas, que encontramos, en el 2014, que la Contraloría General de la República se pronunció sobre los informes de auditoría y dijo que desde el momento en que salen los informes ya son públicos, y es algo que rompe ese paradigma, ese esquema que se venía dando. Así está en nuestro manual de comunicación, porque está amparado o con respaldo de la *Ley de Control Interno*, pero, con ese pronunciamiento, ya todo cambió; sin embargo, tratamos, dependiendo de lo sensible que puede ser un informe, de que siempre esté dentro del umbral de la confidencialidad.

Creo que, por sana práctica administrativa y en resguardo de los intereses de la Institución, estamos comprometidos a mantener una discrecionalidad de la información que manejemos, dependiendo del impacto que esta pudiese tener o no. Ya esos son criterios que hay que entrar a evaluar; pero la misma Contraloría dice que el documento es público, y ya el periódico *La Nación* lo hizo público. Entonces, ya ese umbral de la confidencialidad se rompió; inclusive, el documento fue visto por el periódico *La Nación* antes de que el Consejo Universitario lo discutiera, ya que ustedes hasta hoy lo están viendo; sin embargo, este periódico ya publicó los aspectos más relevantes.

Pienso que estamos ante una situación muy atípica y particular, por lo que son elementos que hay que tomar en cuenta. No sé si se me escapa algún punto; quizás el Lic. Alfonso Zúñiga quiere ahondar al respecto.

LIC. ALFONSO ZÚÑIGA: —Buenos días. Quiero, básicamente, realizar una aclaración, y es que en los informes de control interno, cuando hablamos de responsabilidades, que en auditoría lo conocemos como relaciones de hechos, eso sí mantiene la confidencialidad hasta que el órgano que sea conformado por la Administración resuelva. En esos casos, la confidencialidad se mantiene, independientemente de los 30 días, sino durante el proceso.

Para efectos de nosotros, internamente lo que hacemos es manejar estos informes sin nombre dentro de los archivos, pero reitero que la confidencialidad se mantiene hasta que no esté totalmente finalizado el proceso disciplinario que, eventualmente, se pueda dar.

MBA GLENN SITTENFELD: —No sé si tienen alguna duda para ir aclarando y ampliándolas más. Espero que hasta aquí haya podido esclarecer las inquietudes de los miembros, y si tienen otras más, con todo gusto las puntualizamos.

LA DRA. YAMILETH ANGULO aclara que hoy en los informes de Dirección manifestó que la prensa había estado detrás de ella, pero, por respeto al Órgano Colegiado, a la Universidad y por ética profesional, no dio declaraciones al respecto.

Dice que la Dirección del Consejo Universitario solo les dio el informe a los miembros, y se escapa de sus manos, y no podría decir quién se lo dio al periódico *La Nación*, que, a grandes voces, dijo que lo tenía completo, pero fue una copia total que alguna persona se lo facilitó al periódico.

Lamenta mucho esta situación, porque la auditoría relacionada con el tema no es la única que hace la Contraloría Universitaria en relación con la participación de funcionarios en algunos procesos, en donde quizás hayan o no cometido faltas, y no se ha tipificado dicha falta, pero los titulares del periódico *La Nación* lo ponen como una falta, cuando ni siquiera se ha tipificado si corresponde a una falta leve, o si no es una falta, de acuerdo con la normativa. En realidad, el Consejo Universitario no tiene que discutir ese aspecto, porque no le corresponde, pues solo tienen que evaluar quién toma esa decisión.

Reitera que el Consejo Universitario se manifestó al inicio de la sesión, con gran preocupación, sobre esta situación, de que existen personas que se toman la atribución de dar información total a otros entes que no corresponden a los universitarios.

LA DRA. RITA MEOÑO agradece la visita del MBA Glenn Sittenfeld Johanning y del Lic. Alfonso Zúñiga Salas. Exterioriza su pésame a la Dra. Yamileth Angulo por la muerte de su hermano, y le da sus condolencias para toda su familia.

Indica que el informe de la Oficina de Contraloría es bastante completo y bien claro, pero tiene una duda sobre un punto en particular, que no es menor, y es en relación con la situación de la comprobación o no del eventual tráfico de influencias, que, como muy bien lo señala el MBA Glenn Sittenfeld Johanning, es tipificado como un delito en la normativa nacional; entonces, la pregunta es porque en la conclusión N.º 9 se señala lo siguiente: *No se evidenciaron elementos que permitan determinar la configuración de un eventual tráfico de influencias por parte del señor Henning Jensen Pennington en los diferentes procesos instituciones relacionados con los nombramientos de Elena Jensen Villalobos en la Universidad de Costa Rica*. Plantea que esto daría como por sentado que no hay elementos para decir que hubo tráfico de influencias, pero, en la página N.º 7, cuando se habla de las dos limitaciones que tiene el informe, se señala con mucha claridad, como el MBA Glenn Sittenfeld Johanning lo acaba de señalar, en el punto b) lo siguiente:

Uno de los principales participantes en diversas etapas de los procesos analizados para los nombramientos en diferentes puestos de Elena Jensen Villalobos en la Vicerrectoría de Acción Social y en el Centro Infantil Laboratorio, fue el señor M.Sc. Roberto Salom Echeverría, quien durante el período en estudio, y en relación con el caso, ocupó en diversos momentos los cargos de Director a.i de dicho Centro, de vicerrector de Acción Social y como rector a.i. Sin embargo, a la fecha de la investigación, el señor Salom Echeverría se había acogido a su derecho de jubilación, y al intentar obtener su opinión respecto al caso, señaló que “por decisión personal prefiere no participar en esta etapa de investigación”. Esta decisión, es una limitación, dado que por su participación era relevante que él nos ampliara sobre algunas decisiones que tomó durante el proceso, especialmente sobre el nombramiento inicial de la funcionaria en la Vicerrectoría de Acción Social y la suspensión del proceso del concurso.

Puntualiza que, de acuerdo con los términos de la conclusión, se dice casi categóricamente, que no se evidenciaron elementos que permitan determinar ese eventual tráfico de influencias, pero, en esa otra parte, le parece que la Oficina de Contraloría no la concluyó o no pudieron cerrarla –no sabe cómo se denomina eso– pero quiere saber si faltó información para cerrarlo, y en cuyo caso cómo interpreta la conclusión N.º 9. Además, si eso faltó como un elemento importantísimo para determinarlo, cómo pueden lograr la declaración del M.Sc. Roberto Salom.

Reitera su agradecimiento por estar hoy aquí presentes para aclarar las dudas de este relevante caso.

EL LIC. ALFONSO ZÚÑIGA responde que, sobre ese punto la Contraloría, como parte de los procedimientos de la auditoría, adicional a revisar la documentación (tanto la que se les aportó como la que recopilaron en las diferentes oficinas), acostumbran complementar lo que está en los documentos con lo que llaman entrevistas documentadas. Estas son conversaciones con algunos actores, en las diferentes etapas, para conocer las razones por las cuales se da una situación específica, a saber un procedimiento, una decisión o cualquier otro elemento pertinente.

Manifiesta que, en este caso, se agregó una limitación, porque el M.Sc. Roberto Salom sí participó en algunas etapas del periodo del alcance del estudio, específicamente en el año 2013, cuando la funcionaria llega a la Vicerrectoría de Acción Social a una plaza docente. Básicamente, el trámite de ese nombramiento era lo que querían hablar con el M.Sc. Salom. El otro punto es sobre las necesidades que en ese momento se tenía de la plaza del Centro Infantil Laboratorio (CIL).

Explica que esa es la limitación con que contaron en ese procedimiento; sin embargo, adicionalmente hay unas etapas del análisis donde el M.Sc. Salom participó como director a. i., del CIL; inclusive, hay unos oficios que son del VAS-CIL, en los que presenta algunas peticiones, como la designación de la plaza, específicamente, del CIL. Esta asignación es el proceso mediante el cual se incluye una plaza administrativa en el sistema; es decir, la creación de una plaza. Esos elementos fueron los que los limitaron para conocer esa parte.

Por otra parte, comenta que se habló, en términos generales, de lo analizado, la documentación y los procedimientos llevados a cabo; al final, se evidenció que se ajustan a lo que está regulado internamente en la Universidad y lo que usualmente se acostumbra para ese tipo de procesos. Dentro de estos, se habló del proceso de asignación de plazas, nombramientos docentes, aprobación presupuestaria, consolidación de plazas en relación de puestos, estudios de Administración de Salarios, que es el que clasifica y evalúa las actividades de los diferentes funcionarios y, también, del proceso de reclutamiento y selección. Se comentó que la persona cumple con los requisitos, y algunas pruebas específicas cuando ingresó al CIL; es decir, pruebas especiales que se realizan para la idoneidad de las personas que van a ser nombradas.

Afirma que, en términos generales, lo que se reflejó de la documentación, procesos y los resultados es que las oficinas que participaron son las competentes; entonces, en ese sentido, no se encontró ninguna situación que los lleve a determinar una posición diferente de la que se señaló en el informe.

Exterioriza que lo demás es una limitación, y lo tienen así, porque todas las demás personas que participaron en los diferentes procesos, tanto de la Oficina de Recursos Humanos como la Vicerrectoría de Administración, el Centro Infantil Laboratorio y el mismo señor rector, que lo llamaron a conversar, se presentaron a la Oficina y pudieron obtener la información que la Oficina de Contraloría Universitaria requería. La situación de lo que pudo haber hecho el M.Sc. Salom no cambió, por lo menos en la parte procedimental y documental que poseían, para llegar a esa conclusión.

Cree que lo agregaron como una limitación o referencia que, eventualmente, pudo aportar o aclarar algunos elementos adicionales para complementarlos, pero no limitó lo que se recopiló en su momento.

EL MBA GLENN SITTENFELD explica, en cuanto a qué instancia se podría llevar, que tendría que ser la de la vía judicial, porque la Oficina es sede administrativa y no tienen la competencia al respecto, según lo afirmó anteriormente.

EL SR. VLADIMIR SAGOT agradece las respuestas dadas por esta Oficina. Por otro lado, plantea que no tiene mayor conocimiento acerca del marco legal en el que se mueven, pero tiene otra duda en torno a lo que se menciona en el documento. En la página 27, en el tercer párrafo, es donde se habla de posibles implicaciones de tipo penal que podrían generarse sobre las afirmaciones que se hacen y también, un poco solapadamente, de una instancia judicial, como es el Ministerio Público.

Su pregunta va dirigida, y más que todo por la responsabilidad de estar sentado en esta silla del plenario por las y los estudiantes, y tomando como referencia la *Ley General de Administración Pública*, que al tener el conocimiento de una posible falta (muy presunta pues no tienen competencia para hilar en eso), se debería trasladar todo el listado de hechos a una instancia judicial; en caso de que no, si él podría verse implicado en algo al no hacer esa acción. Lo dice porque se está dialogando de otras cosas que se salen de la competencia del Consejo Universitario, y él, generalmente, se apega mucho, por respeto a esta silla, a todas las normas y al juramento que hizo; por eso tiene esa duda, y de una forma muy honesta la quiere señalar.

****A las once horas y treinta y siete minutos, sale la Dra. Yamileth Angulo.****

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA pregunta si hay más consultas. Al no haberlas le cede la palabra al MBA. Glenn Sittenfeld.

EL MBA GLENN SITTENFELD expresa que, como lo dijo al principio, el estudio como parte de la limitación, y una de estas que los pudo haber afectado, es que la noticia se conoció y se socializó, inclusive, antes de que el Consejo Universitario tomara un acuerdo. Como dicen en la vida popular el “mundo y Raimundo sabía todo”. Desde que el Canal 7 elaboró el artículo periodístico, entonces, el Ministerio Público recogió elementos; inclusive, se oyó la noticia de que el Organismo de Investigación Judicial (OIJ) estuvo en la Institución, pues el director de este organismo aclaró que visitaron al Sindéu y que este último les dio material, por lo que eso hizo de que por lo menos fueron los únicos que lo acogieron. Otro que inicialmente lo recibió fue la Contraloría General de la República, pero lo desestimó y lo archivo, pues ellos tienen un mes, y el periodo de admisibilidad ya pasó, por lo que lo archivaron. El único que lo acogió fue el Ministerio Público, que es donde pertenece el OIJ.

Destaca que en la página 27 se hace referencia, en cuanto al punto o), un eventual tema de responsabilidades de tipo penal. Repite que ya el Ministerio Público lo acogió y conocen nombre del juez que lo tiene asignado, y se adjuntó el número de expediente que se le abrió. Estima que hay suficientes elementos. Tiene entendido, y lo dijo el director del OIJ, que estaban esperando parte del informe de la Contraloría para ver, si continuaban el proceso. Igualmente, tienen entendido que la Procuraduría de la Ética archivó el caso.

Reitera que la única entidad que lo tiene abierto es el Ministerio Público, con número de expediente y con el nombre del juez. Se imagina que por todos los elementos y los hechos que están alrededor van a continuar, o lo desestiman. Siguiendo en la misma página 27, va a proceder a leer los dos primeros párrafos, que dicen lo siguiente:

El incumplimiento al deber de abstención, por existir un interés directo para un descendiente en primer grado, podría corresponder a una falta administrativa (esto de acuerdo con la normativa) que surge de las causas de inhibición a las que se encuentran obligados los funcionarios públicos, según lo establece la legislación costarricense.

Indica que en la cita 20 se señala la legislación costarricense. Además, hicieron un esfuerzo y consiguieron lo que señala el segundo párrafo de esta página:

Sobre las eventuales consecuencias derivadas de este tipo de faltas, la Sala Constitucional y la Procuraduría General de la República, han señalado en sus resoluciones y dictámenes, respectivamente, la necesidad de aplicar el principio de proporcionalidad de las sanciones, mismo que fue desarrollado para esta falta en concreto por la Contraloría General de la República en el oficio DAGJ-3689-2005 (N.º16645), indicando que deben valorarse en sede administrativa, considerando los principios del Derecho Constitucional de racionalidad, razonabilidad y proporcionalidad en la determinación de eventuales sanciones, para ello deben de analizarse las pruebas, así como, los criterios jurídicos de orden legal que establecen su aplicación de acuerdo a la gravedad de los hechos.

Puntualiza que es muy amplio y la normativa nacional da un abanico de posibilidades de cómo, eventualmente, tipificar la falta, dependiendo de la racionalidad, razonabilidad y la proporcionalidad. Son elementos que se tienen que considerar a la hora de entrar a analizar esa falta administrativa señalada. Está muy desarrollado en la normativa nacional de que si se dan esos elementos, sería una falta leve, grave o muy grave, y esto está contemplado en la normativa nacional; inclusive no se indica en ese aporte porque respetaron el tercer acuerdo del Consejo Universitario, y que es parte de la recomendación N.º 4, pero se lo comentaron a la Dra. Yamileth Angulo de que el Consejo tiene toda la potestad, y así lo establece el *Estatuto Orgánico* en su artículo f), de decidir, dependiendo de la gravedad de la falta y de la proporcionalidad. Se sabe que él no creó la plaza específica para el 2014, pues era una necesidad que venía justificada desde mucho tiempo atrás.

Destaca que el Consejo Universitario puede tomar la decisión y decir: no, vamos a calificar que eso podría ser una falta leve y amerita una llamada de atención con la recomendación de que ese tipo de situaciones, si se vuelve a presentar, no lo vuelva a hacer.

****A las once horas y treinta y ocho minutos, entra la Dra. Yamileth Angulo. ****

Manifiesta que, de hecho, el nombramiento de la señorita Elena Jensen vence en diciembre, y si todavía ella mantiene su condición de interinazgo y no se ha resuelto, que es parte de la recomendación N.º 1 del informe de la Contraloría, el Consejo Universitario debería definir procedimientos de ese tipo; entonces, el Dr. Henning Jensen se va a ver en la encrucijada de si firma o no el contenido presupuestario.

Afirma que la plaza ya se le dio al CIL, y es parte de una de las recomendaciones de la Contraloría, que esta se dé en propiedad para así evitar ese apoyo presupuestario que la Rectoría le ha venido dando. Estas son decisiones de tipo político, pero deberían sopesarse para ir subsanando y evitar este escenario, porque, eventualmente, eso se puede dar. Por ejemplo, si la plaza no se saca a concurso y en diciembre se vence el nombramiento y se le quiere nombrar para el próximo año, a como están las cosas hoy día, el Dr. Henning Jensen podría firmar el cargo presupuestario de la partida de servicios de apoyo de la Rectoría. Son situaciones que se tienen que definir de inmediato.

Insiste en que por ahí iba el informe de auditoría, como de control interno, para tratar de subsanar esas debilidades que existen y que no están normadas en la Institución.

EL DR. JORGE MURILLO agradece al MBA Glenn Sittenfeld Johanning y al Lic. Alfonso Zúñiga Salas por las aclaraciones, sobre todo por su consulta inicial, también, por el informe tan claro,

en términos generales, en relación con el contenido y la coherencia entre las conclusiones y las recomendaciones que se realizan.

Exterioriza, sobre si los informes son públicos o no, que, en realidad, si alguien le pide el informe y le dice que por resolución de la Sala IV es público, se lo entregaría avisando que se lo dio a esa persona. Lo que criticó no fue el hecho de que los documentos sean o no públicos, sino de enterarse de que el documento fue filtrado.

Piensa que si algún periodista viene al Consejo Universitario y quiere sentarse a escuchar lo que se discute, no tienen ningún problema en que eso suceda, sino que el punto medular es que el informe se filtró como un asunto de secreto. Eso es lo que le molesta.

Dice que, como no tiene el documento, y fue el señor Carlos Araya el que leyó la solicitud de aclaración y adición que hace el Dr. Henning Jensen, pues hace algunas solicitudes en general sobre qué procedimientos deberían seguirse y qué normativa para la firma de estos asuntos. Recuerda que otro día se encontró con el señor Carlos Palma, decano de la Facultad de Ciencias Económicas, y, comentando de asuntos generales, le dijo que había hecho una consulta porque tenía que aprobar un asunto relacionado con la hija, ya que esta es profesora de la Escuela de Administración Pública, y la Oficina Jurídica le mencionó que mientras no fuera una aprobación directa él podía firmar el documento.

Apunta que esto lo lleva a la cuestión de que, en la Universidad, no existe la prohibición de que trabajen familiares como en otros lados, usualmente hay muchos familiares que trabajan, y lo dice por asuntos personales, ya que a veces se encuentra ante esas circunstancias y no sabe si firmar o no, irse de vacaciones o no, de abstenerse o impedirse y esto cuesta un poco. Pregunta si en la Oficina de Contraloría tienen registros de un caso anterior similar –no habla de la figura del rector– de alguna denuncia que se haya presentado en esta misma línea, para saber del contexto. No quiere conocer nombres, sino si ha habido casos similares, si es muy frecuente, o es la primera vez que se presenta ese tipo de denuncia ante la Oficina de Contraloría.

Lo dice, porque se imagina que en la Universidad, si se pone a ver las firmas, habrá muchísimas, y con esto no está queriendo justificar al respecto, sino que quiere ver la generalidad del punto en la Institución y la necesidad que se señala en las conclusiones y recomendaciones en el informe, pues la recomendación N.º 1 dice: *Se valore la conveniencia de establecer normativa específica en la Universidad de Costa Rica, que promueva y facilite el deber de abstención y otros controles preventivos que la legislación nacional ha incorporado para fortalecer la transparencia y objetividad en la función pública.*

Detalla que en la Universidad de Costa Rica se da mucho que las personas tienen hijos que trabajan (ya sea en el sector administrativo o docente) y, a veces, en la misma unidad académica trabajan hermanos, padres, hijos; inclusive hasta podría ser el jefe de uno de ellos o puede pasar por las manos algún documento que tenga que ver con estos funcionarios, por lo que cree importante que la Universidad, a tono con la normativa nacional, desarrolle también sus lineamientos, por lo menos en el Consejo Universitario, como parte de la normativa, para tratar de dar luz a las personas que están en esos puestos, con el fin de que logren tomar decisiones más acertadas para que no tengan que llamar a la Oficina de Contraloría o a la Oficina Jurídica diciendo: *mire, es que tengo esta situación, puedo firmar o no, me debo abstener o no*; situaciones de ese tipo que son casuísticas y deberían ser más generales.

Pregunta si han tenido más casos o muchas denuncias después de la *Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la Función Pública*, o si es un asunto más casuístico ahora.

EL MBA. GLENN SITTENFELD enfatiza que conoce el caso del señor Armando Alvarado, jefe administrativo de Geología, pues les llegó una denuncia de que había contratado a su hija en un proyecto de Fundevi. Se hizo la investigación, y quien firmó el nombramiento fue el director de la Escuela de Geología. El señor Rolando Mora Chinchilla, director de la Escuela de Geología, decidió cesar el nombramiento cuando la Contraloría estaba haciendo el estudio y ahí se detuvo el proceso.

EL LIC. ALFONSO ZÚÑIGA expresa que el caso del señor Armando Alvarado fue similar; es decir, un nombramiento de un pariente, y daba para una relación de hecho de responsabilidades; sin embargo, un atenuante que se dio es que la persona se jubiló en el momento en que se iba a iniciar el proceso disciplinario. Lo relevante es que a esta escala no se ha dado; es decir, en el caso del rector o de una autoridad universitaria, sino a escalas intermedias, donde, eventualmente, sí hay un superior jerárquico; sin embargo, el caso se tramita con esa autoridad competente; pero sí se dan situaciones en ese sentido y se han analizado en la oficina. Lo que recuerda específicamente es ese caso.

EL DR. JORGE MURILLO pregunta por ejemplo, para tenerlo claro, si él fuera el rector y llega el nombramiento de su hija y no lo puede firmar, quién lo firma; en este caso, para la Oficina de Contraloría, cuál sería el mejor procedimiento en términos de los controles, cuál habría sido el procedimiento ideal. Esto, para tenerlo claro.

EL LIC. ALFONSO ZÚÑIGA responde que, como lo indicaron, no existe un procedimiento interno; sin embargo, hay una normativa nacional que establece el deber de abstención. En este caso, lo que debió hacerse en su momento era realizar una solicitud ante una unidad competente, como la Oficina Jurídica, y hacer la gestión para que (si ese órgano lo hubiera resuelto e indica que no hay ninguna otra instancia) lo firme, pero tiene que haber una gestión anterior. El deber de, existe, y es una situación que todos los funcionarios públicos en ese sentido tienen. También, se habló del asunto de la transparencia y otro sentido, pero sí que haya un acto administrativo que tome la previsión del caso.

EL MBA GLENN SITTENFELD agrega, como dice el Dr. Jorge Murillo, que han sabido de casos en donde labora la esposa, el esposo y hasta los hijos, y tienen una relación directa o indirecta en unos y en otros, pero no se han presentado las denuncias en concreto, pues solo mencionan, por ejemplo: *en tal lugar el esposo es superior de la esposa y le aprueba las vacaciones*; pero en concreto no les han dado los nombres ni el lugar. Por eso insisten mucho en la recomendación N.º 1, pues creen, y es también su apreciación personal, que el caso del Dr. Henning Jensen es la punta del iceberg, ya que el problema es más grande; está debajo del mar y no se ve, por lo que el Dr. Murillo señala.

Estima que es hora de definir y desarrollar procedimientos que se requieren para que quede mejor regulado, y, como decía el Lic. Alfonso Zúñiga, por la transparencia y de acuerdo con el deber de probidad y desarrollar el marco normativo que hace falta. Esto sería sano para la Universidad de Costa Rica, porque está ante los ojos de todos; tiene amigos y enemigos, tanto en lo interno como en lo externo; por eso hay que cuidar la querida Institución, que es la que les da de comer y fortalecerla.

Cree que si se ven oportunidades de mejora, en buena hora, aunque lamenta que sea el caso del señor rector, pero en buena hora que se den este tipo de situaciones para poner las barbas en remojo con un tema en que tanto han insistido; inclusive, en el informe de labores, como es el asunto del *Reglamento de cauciones*, la clase gerencial, porque, aunque el nombre no es de agrado –que le busquen otro–, pero están expuestos ante un montón de situaciones.

Indica que, a veces, las normas son muy rudas; por ejemplo, si él llega tarde a su trabajo, ya está faltando al principio del deber de probidad, y eso es causal de una sanción administrativa. El Código de Trabajo dice que si son dos faltas en un mismo mes calendario, es causal de despido sin responsabilidad patronal; si es solo una vez no, pero por qué no puede sancionar o llamarle la

atención a la persona y decirle: *mire, por favor le insto para que normalice su situación, ya sea que madrugue más temprano, levántese más temprano o deje todo listo en la noche para que no le agarre tarde*; en fin, buscar alguna solución y no dejarlo impune.

Coincide en que es cierto que son situaciones que no hay que dejarlas pasar, pero, a veces, con una llamada de atención verbal o escrita, se puede tomar una acción remedial para que se corrija una situación.

Insiste en que esto es como la punta del iceberg, pues el problema es más de fondo y tiene mucho trasfondo, porque no es el único caso que existe, como bien lo señaló el Dr. Jorge Murillo.

LA DRA. YAMILETH ANGULO comenta que tiene una lista de miembros que quieren intervenir, pero desea consultar lo mismo que el Dr. Jorge Murillo consultó, porque no contestaron a quién le correspondería firmar. No obstante, consulta si los casos no han sido denunciados, si es por eso que la Contraloría no se refiere, porque tal vez las personas piensan que es parte de la normativa universitaria el poder firmar vacaciones.

Reitera que su inquietud es esa, si es que no hay muchos casos, pero no son denunciados porque las personas creen que es parte de la normativa universitaria.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA dice que le surgió una duda con respecto al comentario del realizó el MBA. Glenn Sittenfeld, que el Órgano Colegiado pudiera tomar decisiones de tipo disciplinarias, incluso dictar sanciones. Le parece que por las competencias el Consejo Universitario no lo podría hacer aunque fuera una falta leve; en todo caso, si se pudiera hacer, tendría que llevar todo un proceso. Imagina que tendrían que elaborar un dictamen, tipificar la falta, llevar a cabo toda la investigación nuevamente, y luego presentar un acuerdo o un dictamen en caso de que se pudiera, pero no está seguro y desea que se lo aclaren.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO felicita a la Contraloría Universitaria por el informe, porque le parece muy equilibrado, claro, y se alega la falta de normativa; incluso, en algún momento se menciona el tema de la inhibición, que no está claramente normado, que solamente se hace alusión a los miembros del Consejo Universitario y el rector es miembro del Consejo Universitario; por lo tanto, a él le aplicaría la inhibición.

Indica que el artículo dice que las personas miembros del Consejo están impedidas para conocer asuntos de la Institución en que tengan relación directa, porque el *Estatuto Orgánico* dice que el rector es miembro del Consejo Universitario.

Añade que los miembros de la Contraloría se refieren a la inhibición, y discuten que si, ante la ausencia de la norma, lo que aplica es la ley, porque la ley es clara, y está sobre la norma interna. El asunto de la inhibición, al no estar la normativa interna aparentemente regulada, en ese caso, deberían referirse a la ley, porque la Contraloría Universitaria lo hace en el dictamen, porque existe mucha legislación al respecto: está la *Ley General de Administración Pública*, la *Ley sobre la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la función pública*, etc. Dice que es un asunto de jerarquía, porque le parece que lo aplicaron correctamente al argumentar.

Desea que le aclaren el tema del artículo 13, porque tiene dudas, ya que el *Estatuto Orgánico* es claro en que el rector es miembro del Consejo Universitario, y el capítulo 2 del *Reglamento del Consejo Universitario*, sobre impedimentos, recusaciones y excusas, plantea que los miembros del Consejo Universitario están impedidos para conocer asuntos de la Institución que tengan relación directa; es decir, cualquier asunto, un asunto administrativo o referido al tema de legislación.

EL DR. WILLIAM BRENES expresa que le surgen más preguntas. La primera es sobre el informe que la Contraloría Universitaria realiza, en el cual concluyen que no hay tráfico de influencias, basado en la evidencia que, lógicamente, tienen. Cuando se trabaja en investigación, normalmente la precisión de un estudio va a depender, en gran medida, de dos tipos de errores, uno que dice que hay asociación, cuando realmente no la hay, o no hay asociación cuando realmente existe, ese se llama el error tipo 2. Se coloca que hay un testigo fundamental que no rindió información; tal vez en ese momento pudo haberse dado el tema.

Conoce que todo trascendió al Ministerio Público, el cual, posiblemente, abra un procedimiento, que va a ser llevado a un asunto judicial, y ese informante tendrá que ir como la ley lo exige y como lo mencionaron que tienen una inhibición, porque es un análisis técnico administrativo, no es un proceso judicial, porque todavía el informe está inconcluso, en gran medida, por los errores y las dificultades señaladas.

Comenta que desea conocer del informe lo que decía el exvicerrector de Acción Social; lamentablemente, no se pudo obtener la información, considera que en el plenario les queda una gran duda.

Expresa que ha tratado de ver qué se ha discutido, porque existe un vacío normativo para la Institución que no les permite, en esas situaciones, tomar una decisión, porque se trata del rector, y en el caso hipotético de que haya una falta o impunidad, no se puede tomar una decisión, porque es difícil la situación.

Desea que asista al plenario el Sr. Luis Baudrit, de la Oficina Jurídica, para consultarle sobre el vacío normativo en la Universidad, porque la Asamblea puede ser, desde el punto de vista político; eso se dice en el informe. Le parece que la Institución amerita de una aclaración de la normativa interna, porque no quisiera que el tema se vaya a ventilar fuera, cuando el Consejo puede internamente resolver el problema. Para el bienestar de la Institución, hubiera sido preferible que se resolviera en el plenario y que no tuviera que ir a un ministerio público, y que tengan la capacidad. Institucionalmente lo ve como una necesidad.

Insiste en que existe un vacío normativo. Pregunta si hubiera una falta, quién caracteriza esa falta ¿Es el Consejo Universitario? Comenta que él no es un juez para decir si es una falta leve o grave, porque para eso existen instancias institucionales; en ese momento que sería la Comisión Instructora Institucional. Reitera que no se posee la potestad de decidir qué tipo de falta es, y menos la tipificación de esa falta. Si hay que tomar una decisión sobre esa falta, ¿qué decisión tomarían y quién lo haría?, porque se trata del señor rector. Pregunta quién decide si cometió una falta y si tendrían que llevarlo a la Asamblea Universitaria o es el Consejo Universitario.

Comenta que ese vacío en la normativa no es para ese caso específico, sino que es necesario que la Institución resuelva. Indica que esas eran unas consultas, porque les urge y le preocupa que si existe una falta, esta quede impune, y también que no exista normativa institucional a la que puedan echarle mano, para que sea un procedimiento expedito, con el fin de buscar una justicia pronta y cumplida.

LA DRA. YAMILETH ANGULO se refiere a lo dicho por el Dr. William Brenes, porque ese vacío normativo no solo se aplica en el caso del rector; se aplica también a los miembros del Consejo Universitario, porque tampoco tienen el órgano disciplinario hacia el Consejo Universitario.

Recuerda que la Comisión Instructora es otra cosa, es la que instruye el caso y quien aplica sanción es un órgano disciplinario que en el caso de los miembros del Consejo Universitario y del

rector, no existe y desea que los señores de la Contraloría se refieran a ese tema y en el caso de que los miembros del Consejo Universitario tuvieran una falta que amerite investigarse.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA indica que surgen muchas dudas cuando se empieza a analizar ese tipo de temas, porque el artículo 89 de la *Ley General de Administración Pública*, claramente establece que: "(...) todo servidor podrá delegar sus funciones propias en su inmediato inferior, cuando ambos tengan la función de igual naturaleza". Pregunta, igual como lo hizo el Dr. Henning Jensen en la solicitud de ampliación, cuál es el funcionario en la Universidad de igual naturaleza que el rector. Continúa la lectura: "(...) que la delegación no jerárquica o en diverso grado requerirá de otra norma expresa que lo autorice y no será posible la delegación cuando la competencia haya sido otorgada al delegante (...)".

Dice que, por otra parte, el M.Sc. Daniel Briceño lo menciona (desconoce en qué parte) que sí se puede delegar. Se pregunta si será que existe, en la ley nacional, inconsistencias, porque, en ese caso, consulta a cuál artículo se le da el peso para tomar una decisión. Continúa, el artículo 89 establece: "(...) la delegación deberá ser publicada en el diario oficial *La Gaceta*", lo cual significa que en el caso de que el Dr. Henning Jensen hubiera delegado en alguien, tendría que haberlo publicado en *La Gaceta* a quién le estaba delegando.

Reitera que son dudas que le surgen cuando se va entrando en ese campo, que no es el de él, y por ese motivo surgen tantas dudas.

LA DRA. YAMILETH ANGULO le cede la palabra al MBA. Glenn Sittenfeld.

EL MBA. GLENN SITTENFELD se refiere a lo dicho por el M.Sc. Daniel Briceño. Entiende que en el *Estatuto Orgánico* existe un capítulo de recusaciones para los miembros del Consejo Universitario, pero es la única normativa interna que trata el tema, y para los miembros del Consejo Universitario.

Explica que cuando el Dr. Henning Jensen firma el contenido presupuestario para la hija lo hace en su calidad de rector, no como una función propia como miembro del Consejo Universitario; es un asunto que es jurídico, pero el MBA. Sittenfeld no es experto en ese tema, porque esa no es del área de competencia, pero la interpretación sin ser un jurista en el tema, eso se refiere para los miembros del Consejo Universitario y es la interpretación que se le da.

Comparte la preocupación del Consejo Universitario, y por ese motivo hablaba de la recomendación 1, que dice: "Se valora la conveniencia de establecer normativa específica en la Universidad que promueva y facilite el deber de abstención, y otros controles preventivos que la legislación nacional ha incorporado para fortalecer la transparencia y la objetividad en la función pública". Lo resalta, porque todas las inquietudes planteadas refieren a que, internamente, no está definido ese tipo de controles preventivos que se requieren en materia de vacaciones, nombramientos, contenido presupuestario, etc. Eso es apenas la punta del iceberg, pero, afirma, existe más por debajo que todavía no ha salido y no ha sido denunciado.

Señala que él les dice a las personas que les dé nombres, pero no se los dan; en ese caso no puede saber lo que hay en el corazón y en la cabeza de las personas.

Comenta que el M.Sc. Daniel Briceño menciona el artículo 89, pero, también, está el artículo 232 de la *Ley General de Administración Financiera y Presupuestos Públicos*, en el cual se dice que el deber de abstención se refiere a la Ley Orgánica del Poder Judicial (se encuentra en la cita 20 de la página 20); mencionan el marco normativo, y está el artículo 29 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial* (en legislación nacional no universitaria), que dice: "cuando por impedimento, recusación, excusa u otro motivo un servidor tenga que separarse del conocimiento de un asunto determinado, su

falta será suplida del modo siguiente (...)", además, habla de los jueces en el punto 1 y lo desarrolla; en el punto 2, habla de los magistrados, etc., el punto 3, dice: "los demás servidores serán suplidos por otros del mismo despacho y de igual categoría", como lo dice el artículo 89, pero la diferencia "(...) si no lo hubiere, por el inferior inmediato (...)". En ese caso, la Universidad de Costa Rica tiene cinco inferiores inmediatos que son los vicerrectores. Continúa lectura "(...) y a la falta de éstos, se designará a un servidor para el caso (...)". Indica que la norma nacional es muy clara, pero si en su caso le dicen: "Glenn usted firmaría un nombramiento para una hija suya en la Contraloría (...)", ya que se debe tener celo en ciertos asuntos.

Señala que el M.Sc. Daniel Briceño le comentaba que si hubiera sido su hija se apartaría de firmar y le preguntó y él le dijo que también, porque conoce la normativa. Comenta que no le puede pedir lo mismo al Dr. William Brenes probablemente que es científico, que es odontólogo. Desconoce en el caso del Dr. Henning Jensen, que es psicólogo como estará o en el caso de la Dra. Rita Meoño, quien es trabajadora social, y es así con cada uno, porque depende; es decir, internamente no hay una normativa desarrollada y en el ámbito nacional hacen referencia a la *Ley Orgánica del Poder Judicial* (el artículo 29 lo contempla), pero, también, hay mucha normativa que dice que se refiere a ese tipo de falta; es un abanico de posibilidades de cómo debe ser tratada; por ejemplo, si se dio esa condición, se puede decir que es leve; si se da esta u otras situaciones, pueden ser graves o muy grave, etc. En esos casos no es descubrir el agua tibia, porque en el ámbito nacional existe mucha normativa a la cual podrían acogerse y trasladarla en la esfera universitaria para normarla.

Insiste en la recomendación 1, porque es un caso de los tantos que hay en la Universidad de Costa Rica y hace falta regular.

LA DRA. YAMILETH ANGULO se refiere a lo dicho por el MBA. Glenn Sittenfeld cuando menciona la frase "si fuera hija mía". Eso mismo lo dijo el M.Sc. Daniel Briceño hace un momento y ella le comentó que tal vez la hija del M.Sc. Briceño no, pero votaron hace dos años un aumento salarial para ellos mismos, no para un hijo necesariamente; o bien, podría ser que un miembro del Consejo Universitario tenga un hijo trabajando en la Sede, pero el aumento salarial es para todos.

Explica que lo relaciona con el aumento salarial por el contenido presupuestario, porque eso es lo que el Dr. Henning Jensen firmó, un contenido presupuestario. Comenta que el Dr. Carlos Araya les leyó lo que el Dr. Henning Jensen consultó a la Contraloría. Una de las inquietudes que también surgió fue el presupuesto, porque, cuando lo aprobaron, aprobaron las partidas presupuestarias, y dentro de ellas están los salarios, que incluyen el salario de los miembros del Consejo Universitario, y tiene la inquietud con respecto al conocimiento de la normativa.

Coincide con el contralor en que muchas personas en la Universidad con puestos de dirección desconocen la normativa universitaria, y concuerda con el MBA Sittenfeld en que menos la nacional, porque depende de la formación o de la experiencia que haya tenido en el Consejo, que se revisa, pero es claro.

EL DR. CARLOS ARAYA considera que, desde hace rato, en la discusión se viene planteando, de manera reiterada algo que no es correcto, de acuerdo con el informe de la Contraloría Universitaria, y es que se habla de la siguiente frase: "si fuese mi hija, yo hubiese hecho el nombramiento o no".

Aclara que el Dr. Henning Jensen nunca firmó el nombramiento de su hija; así lo expresa la Contraloría en el informe. El Dr. Henning Jensen firmó la autorización de la partida presupuestaria para que el nombramiento pudiera continuar vigente, pero eso no le generó a la señora Jensen ningún beneficio adicional, simplemente la continuación del nombramiento el cual venía siendo de carácter docente, a pesar de que no ejercía docencia. El informe reconoce que la Administración se ha dado a la tarea, y es un proceso que no han terminado todavía, de una gran cantidad de plazas

que se asignaban, como en el caso de la Vicerrectoría de Acción Social, para apoyar a unidades académicas en proyectos de acción social, se utilizaron para nombrar personal administrativo, asunto que, efectivamente, es indebido, porque de, acuerdo con el *Reglamento de Servicio Docente*, no se puede tener un nombramiento docente si no da clases, y ese es un caso de esos.

Explica que la Vicerrectoría de Acción Social brinda el apoyo, justamente, con ese recurso que no tiene ese fin, a partir de un proceso que está documentado, y así lo hacen ver al Consejo. Desde el año 2012 se transforman esas plazas, cuando la transformación de la plaza se da a plaza administrativa, la Vicerrectoría de Acción Social ya no puede dar apoyo presupuestario, porque no cuenta con el apoyo para financiar una plaza administrativa y, por ende, le solicita a la Rectoría que apruebe la propuesta para poder continuar con ese proceso de cambio de la plaza, el cual lo que hace es regularizar una situación que se había generado años atrás y que no era adecuada. Comenta que no es solo en ese caso, hay muchos otros en Acción Social, en el Centro de Evaluación Académica (CEA), en la actual Unidad de Gestión Ambiental que antes era el Programa de Gestión Ambiental Integral, donde se han transformado plazas de ese punto de vista.

Reitera que el señor rector nunca firmó ni aprobó el nombramiento de la Sra. Elena Jensen; aprobó simplemente asignar el presupuesto para que continuara el nombramiento. La Universidad no tiene otra alternativa que no sea asignar el presupuesto, porque esa persona, al igual que muchas otras, tiene, lo que los abogados llaman estabilidad impropia, porque está nombrada en forma consecutiva desde el año 2009. Le parece que varias personas se han referido, incluso, el personal de la Contraloría Universitaria, en esos términos de que el rector le aprobó el nombramiento a la hija, y eso no es correcto.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS comenta que no hace mucho, en el Consejo, vieron dos solicitudes, que, por ejemplo, viene aprobado viáticos en el que el esposo es el jefe; entonces, tenía que firmarle a la esposa la solicitud de viáticos, pero quién le va a dar la autorización para que siga el proceso si no hay nadie de igual jerarquía que él o inferior; entonces, él directamente le firma. Otro caso, un decano, que el director de la escuela tuvo que firmar a la hija del decano, también, la aprobación de viáticos. Es un tema que se ha discutido en el Consejo, pero han dicho: "Bueno, es lo mismo que sea directamente que se lo aprobó o que hay un intermediario", ya que en algunos casos está firmado por el director de una escuela y la última aprobación quién la da, el decano, y aunque sea su hija, su esposa, etc. lo tiene que hacer, no puede evadir la responsabilidad, porque no existe normativa.

Opina que existen muchas situaciones que les pueden confundir y tienen que ver con mucho cuidado, porque todos los casos son diferentes.

LA DRA. YAMILETH ANGULO agradece al MBA. Glenn Sittenfeld, contralor, y al Lic. Alfonso Zúñiga, auditor, por haber atendido su invitación, y por todo el trabajo desarrollado, porque el informe es amplio y aclaratorio. Coinciden todos en la falta de la normativa, que es importante y resolver ese vacío lo antes posible, para que las autoridades universitarias, en general, no vayan a tener ningún problema en situaciones generales como las que se han presentado.

*****A las doce horas y veintiséis minutos, salen el MBA. Glenn Sittenfeld y Sr. Alfonso Zúñiga auditor, Contraloría Universitaria.*****

LA DRA. YAMILETH ANGULO consulta a los miembros si en media hora se logra proponer algún acuerdo, para la próxima sesión, como primer punto, con el fin de redactar alguna propuesta o si lo incluye en la agenda con el fin de resolver las recomendaciones de la Contraloría en el informe.

LA SRTA. SILVIA ROJAS indica que el tema se lleva una sesión más, por lo que propone convocar a una sesión extraordinaria para ver el tema, y así poder en la sesión ordinaria del jueves, seguir con los puntos pendientes que tienen que ver en el plenario.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA señala que ha notado que el 90% de las dudas que tienen son de carácter jurídico, porque ningún miembro es abogado. Piensa que si van a seguir con la discusión al igual que escucharon a la Contraloría Universitaria, escuchar también a la Oficina Jurídica. De modo que sugiere invitar a la sesión al Sr. Luis Baudrit, o a quien designen. Tenía la esperanza de aclararse, pero con la Contraloría Universitaria le surgieron más dudas.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO indica que inicialmente se convocó al contralor (no esperaba que iniciara la discusión del informe), básicamente, para saber si era definitivo o no. Considera que ahí partieron, si es definitivo, que solo hay aclaraciones y adiciones; en ese caso, es mejor que arranquen desde ese punto nuevamente, porque el Dr. Jorge Murillo había planteado algunas situaciones, antes de pasar a ese otro tema.

EL SR. VLADIMIR SAGOT comenta que tenía algunos elementos poco claros, pero la Contraloría fue bastante contundente, y eso es bueno, porque les quitó dudas que se plantearon para proseguir sobre el tema.

Consulta si le tienen que dar procedimiento al asunto, no deben referirse a otras denuncias, si se le aprueba a la hija, porque se está dando una etapa deliberativa, como si estuvieran tratando de llegar a una conclusión para tomar una decisión en el fondo.

Considera que deben tomar una decisión en torno al camino por seguir, no sobre el fondo del tema. Le surge la duda de cuál es el objetivo de solicitarle a la Oficina Jurídica, porque no van a deliberar si es una falta, qué tipo de falta, porque eso no les corresponde. Había quedado muy claro que no son un órgano disciplinario; en caso de serlo, estarían encima del señor rector, porque solo el superior jerárquico puede tomar decisiones sobre el imputado. Si toman decisiones, estarían yendo a lo contrario de lo que la Oficina Jurídica les ha dicho, y eso le parece importante rescatarlo, porque, por ese lado, tienen las puertas cerradas.

Opina que no pueden ser juez y parte al mismo tiempo. Entiende que existe un criterio de la Oficina Jurídica sobre el tema del Dr. Carlos Araya, y eso se entiende bien. Pregunta para qué van a necesitar a la Oficina Jurídica en el plenario, van a deliberar en torno al fondo del asunto, si se va a tomar un juicio y si van a invitar a la Oficina Jurídica para que les hable sobre el procedimiento y le van a consultar cómo van a avanzar, hacia dónde se envía porque es donde se basa el punto 4 de las conclusiones del informe de la Contraloría, y eso le preocupa. Insiste en por qué van a llamar a la Oficina Jurídica si lo que tienen que hacer es poner las cartas sobre la mesa, como decía el Dr. Jorge Murillo; pregunta cuál es la idea sobre eso.

LA DRA. YAMILETH ANGULO piensa que es importante evaluar dos asuntos: una de las recomendaciones es la normativa, no es solo esa recomendación de ese procedimiento, y es básicamente lo que han estado hablando pero la otra recomendación es que se indique quién, y le parece importante, porque si tomaran un acuerdo contrario a la misma norma universitaria, incluyendo el *Estatuto Orgánico*, entonces ese acuerdo sería nulo.

Comenta que la parte legal sobre el acuerdo es muy importante, porque sería totalmente nulo si fuera en contra, ya que estaría la interpretación del Consejo. Dice que ella tampoco es abogada, y la interpretación de un artículo se hace de diferentes maneras, y eso es importante de evaluar en el segundo caso con respecto al procedimiento.

EL DR. JORGE MURILLO comenta que solicitaron un informe a la Contraloría Universitaria, conversaron con ellos. Puntualiza que el informe tiene cuatro recomendaciones. Dos recomendaciones no le atañen al Consejo Universitario; la recomendación 2 es para la Rectoría, y la 3 es para la Vicerrectoría de Acción Social.

Indica que las recomendaciones 1 y 4 son las que le corresponde directamente al Consejo, y esas preocupaciones generales de procedimientos institucionales para las autoridades, quién firma, si firma o no, caen en la recomendación 1, porque tiene que ver que el Órgano evalúe qué tipo de normativa, legislación, procedimiento, disposición, acuerdo toman en relación con el tema para ir subsanando esas situaciones en la Institución y para poner a tono la actuación institucional con las leyes nacionales.

Señala que existe una recomendación, que es la 4, que es puntual porque menciona: “Determinar el procedimiento a seguir para evaluar la actuación del rector”; es decir, deben determinar un procedimiento por seguir, porque la Contraloría dice: “(...) en este mismo sentido le solicitamos nos indique cuál es la instancia universitaria competente para conocer la relación de hechos”, porque están diciendo que el Consejo no es competente, entonces, que les indiquen cuál es la instancia universitaria competente para conocer esa relación de hechos. Considera que es donde tienen el camino, y determinar cómo van a proceder para dar respuesta a esa recomendación y decir: “Bueno, según el acuerdo del Consejo Universitario tal, después de valorar tal y tal cosa, se decidió sobre la recomendación 1 no hacer nada por esto y esto, o hacer esto otro”; es decir, aunque los asuntos están relacionados no los mezclan, sino que las tratan en ámbitos separados.

Se refiere a la posible visita de la Oficina Jurídica; indica que en la carta que envió la Oficina Jurídica, al final ve que no hay una congruencia en lo que pregunta y lo que se responde, porque dice: “Bueno, es que por una situación política la revocatoria de mandato (...)”, pero eso no lo preguntaron, sino otra cosa. Su idea era consultarles que, si sucede algo, si el Órgano Colegiado no es competente, entonces, quién, cómo van a hacer, cómo proceden, qué camino, qué vía, y escuchar el criterio de la Oficina Jurídica.

Comenta que preguntó a la Contraloría si había otros casos y cómo se resolvieron, porque parece ser que son muy claros cuando hay una autoridad superior, pero, en el caso en discusión, tienen una situación muy particular; también y deben tomar en cuenta que es cierto que el rector es miembro del Consejo Universitario, pero la actuación que se le imputa no es como miembro, sino como rector. De modo que deben tener claras esas diferencias, porque no es lo mismo que a la Srta. Silvia Rojas le inicien un proceso disciplinario estudiantil en su unidad académica por equis asunto (por ejemplo, un plagio), a que se le inicie un proceso como miembro del Consejo Universitario; son dos cosas diferentes. Expresa que son dudas que le quedan, porque cuando le inician un proceso como estudiante, se lo inician como miembro o estudiante, y parece ser que es como estudiante.

Añade que existen diferencias en las características de los miembros del Consejo Universitario, lo que complica los regímenes disciplinarios de ellos como tal. En ese caso, tiene claro que la imputación, es al rector en su calidad de rector, no de miembro del Consejo Universitario. Aunque es miembro del Consejo, él no estaba actuando como miembro del Consejo, sino como rector. Comenta que para tomar el camino es interesante discutirlo y deben iniciar esa discusión específica en el seno del Consejo.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO considera que la norma no es clara, porque habla de la Universidad como un todo, en las decisiones de la Universidad. Añade que no va a entrar en esa discusión, porque es un tema de abogados. En el caso de los abogados, cada quien tendrá su opinión, y es difícil discernir al respecto.

Agrega que en el artículo en el que se describen las funciones del Consejo Universitario. Se menciona en el artículo 30, inciso s) “Ejercer otras funciones que sean necesarias para la buena marcha de la Institución siempre y cuando no estén por *Estatuto* asignado a otras instancias universitarias”; es decir, es de esos artículos que llaman residuales, pero al final ofrece una vía en términos, y no está hablando de superior jerárquico, sino de una vía para darle curso institucional a un asunto, donde el Consejo debe establecer esa vía.

Comenta que ese inciso s) les podría dar una luz sobre cómo canalizar el asunto. Eso no quiere decir que asuman el rol disciplinario ni de evaluación, pero sí la canalización, para definir los pasos, porque podrían decir que, aunque no sean autoridad administrativa, pero, si se considerara que es una falta, etc., eventualmente, que sea la Comisión Instructora la que lo vea y remitir el informe al Consejo Universitario.

Explica que el Consejo realizaría la resolución de inicio o la directora sería la encargada y se enviaría la Comisión Instructora, en ese caso, el señor rector tiene toda la potestad de ejercer su derecho de defensa, de los alegatos de abogados, etc., porque concuerda con que el Consejo no debe entrar en el fondo ni conocer el fondo, ni empezar a discutir, porque puede venir esa recomendación de que evidentemente el señor rector se ajustó a lo que debía hacer y es un órgano totalmente no político, es instructor que se basa en la normativa existente. En caso de que viniera otro tipo de recomendación, tendrían que evaluar si compete otro tipo de acción; por ejemplo, enviarlo a la Asamblea Representativa como lo cita el *Estatuto Orgánico*.

Considera que deberían buscar, con ese inciso, la vía que plantea y darle trámite al asunto que tienen en el plenario en referencia con ese informe de la Contraloría Universitaria.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA aclara que cuando menciona que sería conveniente la visita del personal de la Oficina Jurídica al plenario, es para consultar sobre aspectos relacionados con el procedimiento por seguir, porque podría ocurrir que votan enviar el caso a la Comisión Instructora, y esa comisión, al igual que ha ocurrido en otros casos, dice: “yo no soy la competente para esto (...)”, y el tema vendría para atrás porque ya lo han visto.

Menciona que la recomendación dice: “les solicitamos nos indique cuál es la instancia competente para conocer la relación de hechos”, que les orienten también en las posibles figuras, que podrían ser muchas, y en su momento podrán surgir otras instancias, pero también es importante conocer si esas otras instancias son competentes, porque no avanzarían nada con enviar un asunto a una instancia que no sea competente y que lo devuelvan, como ha ocurrido en otros asuntos, porque no son de su competencia. Por ese motivo solicitaba que llegara la Oficina Jurídica para que les instruyan en el procedimiento.

LA DRA. RITA MEOÑO concuerda con el Dr. Jorge Murillo en que las recomendaciones 1 y 4 son las que deben atender como Órgano, y también hacen referencia a las principales conclusiones del informe de la Contraloría, de manera que cree importante que se aboquen a esos aspectos.

En relación con la conveniencia de establecer la normativa específica en la Universidad de Costa Rica, expresa que si todas y todos llegan a la conclusión de que existe un vacío en esa materia, tendrían que tomar la decisión en trasladarlo a una comisión para que se aboque a esa tarea, pero, mientras tanto, deben hacer algo, porque no pueden decir que van a desarrollar esa normativa y esperar que esté lista para resolver el caso, y cualquier otro que se pueda presentar, incluyendo si se tratara de algún miembro del Consejo Universitario.

Se refiere al punto 4, en términos de determinar el procedimiento por seguir, observa que es casualmente complementario a lo que está diciendo; es decir, mientras no exista la normativa van a

tener que definir cuál va a ser la ruta como Órgano Colegiado, como organismo inmediato en jerarquía a la Asamblea Universitaria.

Le parece que la consulta que se le hizo a la Oficina Jurídica era clara, y, como lo señaló el Dr. Jorge Murillo, contestaron una parte sí y otra no, porque cuando termina de leer el oficio de la Oficina Jurídica queda con la sensación de que como no hay normativa, ni instancia jerárquica superior en materia laboral para el rector, no se puede hacer nada.

Insiste en que deben hacer algo, y le queda claro que con base en el informe de la Contraloría Universitaria y demás, por sentido común, cuando en la Institución no hay una normativa que supla un vacío determinado, de manera supletoria se utiliza la frase “y se debe”, no es si la Universidad quiere, se debe utilizar la normativa que rige a escala nacional, y es lo que les va a marcar el camino de cuál es el procedimiento por seguir. Al no tener, en ese momento, una normativa y aunque tomen un acuerdo de que la normativa se elabore, tendrían que usar como recurso, en ese caso, la normativa nacional que rige y que está, como lo plantearon en el informe de la Contraloría, en toda esa legislación, en la Ley General de Administración Pública, en la *Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública*, en la *Ley Orgánica del Poder Judicial* y en el *Código Procesal Civil*; ahí está todo, incluso, con la duda que planteaba el M.Sc. Eliécer Ureña de que si no hay una persona en igualdad de condiciones, a quién se coloca, pero en la *Ley Orgánica del Poder Judicial* lo resuelve.

Estima importante que, si algunos de los miembros quieren escuchar a la Oficina Jurídica, si los van a escuchar, que sea pronto, porque el Consejo debería sesionar extraordinariamente para escuchar a la Oficina Jurídica, y rápidamente tomar decisiones sobre el asunto.

Expresa, sinceramente, que lo que más le interesa del tema es que se dilucide, en la comunidad universitaria y nacional, el asunto, y que ya paren, porque tiene entrampada a toda la Universidad. Lamenta que el informe de la Contraloría Universitaria se haya filtrado. Desconoce quién lo filtró, pero lo lamenta igual que los demás miembros, porque están para trabajar en pro de la Universidad y lo mejor que sea, pero lo mejor para la Universidad también es asumir, con toda diligencia, una situación que les está colocando en la palestra pública, y deben hacerlo.

Concuerda en que inviten a la Oficina Jurídica. Comparte las inquietudes, porque le podría decir al Sr. Luis Baudrit: “Bueno, usted nos está diciendo que no podemos hacer nada”, y que si alguna persona pudiera revocar o que contestan una cosa, como dice el Dr. Jorge Murillo, que no se les preguntó, si el nombramiento o la elección del señor rector, tendría que ser la Asamblea Colegiada Representativa, pero tendría que haber un debido proceso y una investigación, que tampoco hay nadie que lo puede hacer; se pregunta ¿en qué quedan? Si le sucede a un miembro del Consejo Universitario pasaría exactamente lo mismo, nadie podría tramitar una denuncia en contra de alguna o alguno de los miembros.

Sugiere, respetuosamente, invitar a la Oficina Jurídica, pero que sesionen en la tarde o mañana, para que envíen un mensaje positivo a la comunidad de que no se terminó en ese día, pero no se están esperando hasta el jueves, va a haber una sesión extraordinaria sobre el tema y sepa que están en la discusión; y además, se va a decir que llegó la Contraloría Universitaria y, el día que se decida, llega la Oficina Jurídica. Ya tendrían razones de peso para decir por qué se están tardando en decidir algo.

Secunda la moción de la Srta. Silvia Rojas de que realicen una sesión extraordinaria. Respetuosamente, solicita de que acuerden una fecha pronta para recibir a la Oficina Jurídica o continuar con la discusión.

LA DRA. YAMILETH ANGULO comenta que primero van a hacer la votación para invitar a la Oficina Jurídica, así como hicieron con la Contraloría Universitaria.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTANA FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. YAMILETH ANGULO comenta que van a proceder a invitar a la Oficina Jurídica. En relación con la solicitud de realizar una sesión extraordinaria, podría ser el miércoles por la tarde, porque, como deben pedirle a la Oficina Jurídica que esté en el plenario, desconoce si ellos podrían llegar en la tarde, y ya son la 1 p. m., que es el tiempo límite de sesionar de forma directa.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA invitar al Dr. Luis Baudrit, director de la Oficina Jurídica, a una sesión de este Órgano Colegiado.

A las doce horas y cincuenta y tres minutos, se levanta la sesión.

Dra. Yamileth Angulo Ugalde
Directora
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.

